ESCRITURA 62 b/92.- CONTRATO DE CONSTITUCION DE LA

COMPAÑIA ANONIMA "INTENSIYEPRO S. A."

CON APORTE DE INMUEBLE; LEVANTAMIENTO

MOMENTANEO DE PROHIBICION DE ENAJENAR

Y ANTICRESIS QUE HACE EL BANCO POPULAR

DEL ECUADOR S. A. A FAVOR DE LA SEÑORA

ECONOMISTA PERLA JOSEFINA RAMIREZ DE

CUCALON; SUSTITUCION DE DEUDOR

HIPOTECARIO POR LA COMPAÑIA EN

FORMACION "INTENSIYEPRO S. A." A FAVOR

DEL BANCO POPULAR DEL ECUADOR S. A.;

Y, GARANTIA SOLIDARIA QUE OTORGA A

FAVOR DE ESTE ULTIMO EL INGENIERO

GONZALO ALBERTO CUCALON CASTRO.-

CUANTIAS: CONSTITUCION DE COMPAÑIA:

S/. 2.000.000.00.-

APORTE DE INMUEBLE: S/. 3.946.699,43

SUSTITUCION DE DEUDA: S/.1.950.699,43

GARANTIA SOLIDARIA: INDETERMINADA.-

En la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, a los

VEINTIUN días del mes de FEBRERO de mil novecientos

NOVENTA Y DOS, ante mi, ABOGADA KATIA MURRIETA WONG,

Notaria Vigésimo Séptima de este Canton, comparecen las

siguientes personas: **JOSEFINA RAMIREZ DE CUCALON**, quien

declara ser de nacionalidad ecuatoriana, de estado

civil casada, de profesión Economista, con domicilio y

residencia en la ciudad de Guayaquil, por sus propios

derechos; **MARIA ELENA VICUÑA FADUL**, quien declara ser

NOTARIA VIGESIMA SEPTIMA
República del Ecuador
GUAYAQUIL
KATIA MURRIETA

AB. KATIA MURRIETA WONG
NOTARIA VIGESIMA SEPTIMA
CANTON GUAYAQUIL

de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltera, [redacted] Abogada, con domicilio y residencia en la ciudad de Guayaquil; por sus propios derechos; **BLADYS ALVEAR ORELLANA**, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltera, Licenciada en Ciencias Sociales y Políticas, con domicilio y residencia en la ciudad de Guayaquil, por sus propios derechos; **TANYA BAQUERIZO REINOSO**, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltera, empleada, con domicilio y residencia en la ciudad de Guayaquil, por sus propios derechos; y, **BERTHA SOJOS ALVARADO**, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltera, de profesión Ingeniera Comercial, con domicilio y residencia en la ciudad de Guayaquil, por sus propios derechos. También comparece para los efectos que más adelante se determinan, el señor Ingeniero **GONZALO ALBERTO CUCALON CASTRO**, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, Ingeniero Agrónomo, con domicilio y residencia en la ciudad de Guayaquil, por sus propios derechos; y, finalmente, **EL BANCO POPULAR DEL ECUADOR S. A.** de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio principal en la ciudad de Quito, Sucursal en la ciudad de Guayaquil, por la interpuesta persona de su APODERADO GENERAL, señor **FRANCISCO ROMERO MARTINEZ**, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, ejecutivo - banquero, con domicilio y residencia en la ciudad de Guayaquil,

calidad que justifica con la copia certificada del poder conferido a su favor que acompaña para ser incorporada al final de este instrumento público.- Los comparecientes son mayores de edad, con la capacidad civil y necesaria para celebrar toda clase de actos y contratos y a quienes de conocerlos doy fe; bien instruidos sobre el objeto y resultados de esta escritura de **CONSTITUCION DE COMPAÑIA ANONIMA CON APORTE DE INMUEBLE, LEVANTAMIENTO MOMENTANEO DE PROHIBICION DE ENAJENAR, ANTICRESIS, SUSTITUCION DE DEUDOR HIPOTECARIO; Y, GARANTIA SOLIDARIA,** a la que proceden como ya queda indicado, con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentan la minuta y más documentos que son del tenor siguiente: **P R I M E - R A P A R T E: SEÑORA NOTARIA:** Sírvase usted autorizar en el Registro de escrituras públicas que está a su cargo, una por la cual conste la Constitución de una Compañía Anónima y más declaraciones y convenciones que se determinan al tenor de las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA.-** Intervienen en el otorgamiento de esta escritura pública y manifiestan su voluntad de constituir la Compañía Anónima **"INTENSIVEPRO S. A."** las personas cuyos nombres, domicilio y nacionalidad se expresan a continuación: a) **La Economista JOSEFINA RAMIREZ DE CUCALON,** casada, por sus propios derechos, domiciliada en esta ciudad de Guayaquil, de nacionalidad ecuatoriana; b) **La señorita Abogada MARIA ELENA VICUÑA FADUL,** soltera, por sus

NOTARIA VIGESIMA SEPTIMA
República del Ecuador
GUAYAQUIL
KATIA MURRIETA

AB. KATIA MURRIETA
NOTARIA VIGESIMA SEPTIMA
CANTON GUAYAQUIL

E[illegible]s derechos, domiciliada en esta ciudad de Guayaquil, de nacionalidad ecuatoriana; c) La señorita Licenciada **GLADYS ALVEAR ORELLANA,** soltera, por sus propios derechos, domiciliada en esta ciudad de Guayaquil, de nacionalidad ecuatoriana; d) La señorita **TANYA BAQUERIZO REINOSO,** soltera, por sus propios derechos, domiciliada en esta ciudad de Guayaquil, de nacionalidad ecuatoriana; y, e) La señorita Ingeniera **BERTHA SOJOS ALVARADO,** soltera, por sus propios derechos, domiciliada en esta ciudad de Guayaquil, de nacionalidad ecuatoriana. También comparece, para los efectos que se indicarán más adelante, el Ingeniero **GONZALO ALBERTO CUCALON CASTRO,** por sus propios y personales derechos. Comparece también el señor **FRANCISCO ROMERO MARTINEZ,** en su calidad de Apoderado General del Banco Popular del Ecuador S. A., para los efectos que más adelante se indicarán. El señor Romero Martinez acompaña copia del Poder General de Apoderado General del Banco Popular del Ecuador S. A., con el cual acredita la calidad que invoca.- **CLAUSULA SEGUNDA:** Las fundadoras aludidas en la cláusula que antecede han aprobado los siguientes estatutos de la Compañía Anónima **"INTENSIYEPRO S. A.".- ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA ANONIMA "INTENSIYEPRO S. A.".- CAPITULO PRIMERO: CONSTITUCION, DENOMINACION, OBJETO, DOMICILIO, PLAZO, CAPITAL Y ACCIONES.- ARTICULO PRIMERO.-** Con la denominación de **"INTENSIYEPRO S. A."** se constituye una Compañía Anónima que tiene por objeto dedicarse,

principalmente a las siguientes actividades: a.- Compra, venta, administración, explotación de inmuebles urbanos y rurales; explotación agraria y pecuaria y comercialización de sus propios productos como los de terceros; b.- Construcción de edificios, galpones, oficinas, instalaciones industriales, agrícolas y/o pecuaria, incluso bajo el sistema de propiedad horizontal; el arrendamiento civil de toda clase de bienes muebles e inmuebles; c.- Representación de empresas comerciales, agropecuarias e industriales; d.- Exportación, importación comercialización de insumos o productos elaborados de origen agropecuario, avícola o industrial; e.- A la actividad pesquera en cualquiera de sus fases, a la cría y cultivo de especies bioacuáticas, establecimiento, operación y administración de laboratorios de larvas de camarón; f.- Actividad turística en los términos del artículo veintisiete de la Ley de Fomento Turístico; g.- Adquirir acciones y participaciones por cuenta propia y ser socia y accionista de otras compañías que tengan iguales fines; h.- A la construcción y diseño de todo tipo de viviendas, carreteras, calles, puentes y demás obras civiles; i.- A la actividad agropecuaria en todas sus fases; j) Prestar servicio de bodegaje, alimentación, aprovisionamiento y en general, de abastecimiento de productos de origen agrícola, industrial y pecuario, en forma elaborada, semielab

[illegible] no, a otras personas, sea éstas naturales o

[illegible]dicas, nacionales o extranjeras; k.- A la elabora-

[illegible] y fabricación de toda clase de muebles y acabados

[illegible]corativos para el hogar, la industria y la oficina;

[illegible] l.- A la recolección, utilización, procesamiento,

[illegible]claje, transformación, compra y venta directa o

[illegible]directamente, para sí o para terceros, de toda clase

[illegible] desechos, rediduos y desperdicios, sean orgánicos

[illegible]norgánicos de cualquier origen; ll.- Importación,

[illegible]portación, comercialización, transformación,

[illegible]bricación, mantenimiento, reparación y alquiler de

[illegible]rtículos de ferretería, y de insumos, materias

[illegible]rimas, articulos y productos para la agricultura,

[illegible]cultura, la construcción, el hogar y la oficina,

[illegible] rejas y de todo tipo de articulos producidos por la

[illegible]ividad metalmecánica, de maquinarias agrícolas,

[illegible]parias, industriales, eléctricas, de la rama

[illegible]talmecánica, hospitalaria de artefactos domésticos y

[illegible]rodomésticos, importación, exportación y

[illegible]rcialización de sus repuestos y accesorios; m.-

[illegible]tación, compra, venta y alquiler de automotores,

[illegible]tación, compra y venta de sus repuestos y

[illegible]rios; n.- Exportación, importación, compra y

[illegible] de productos alimenticios para el consumo

[illegible], vegetal y animal; ñ.- Exportación,

[illegible]tación, compra y venta de artículos y menajes

[illegible] el hogar, la industria y la oficina; o.-

[illegible]ación, importación, compra y venta de artículos

de bazar, cosméticos y de perfumería; p.- Compra
venta, permuta y en general enajenación de metales y
piedras preciosas; q.- Ejercerá la actividad
mercantil como comisionista, mandante, mandataria,
agente, gestora, corredora, representante de
personas naturales y/o jurídicas, cuenta correntista
y prestamista mercantil de bienes que no consistan
en dinero, a la negociación de acciones de compañías
anónimas y participaciones de compañías limitadas u
otros valores bursátiles, la Compañía será miembro
de una o más Bolsas de Valores y se dedicará a
realizar operaciones en el mercado de valores,
actuará por cuenta propia o de sus mandantes en el
mercado de valores; realizará colocaciones primarias
de valores; designará operadores de bolsa para que
actúen por su cuenta y a su nombre; gestionará por
cuenta de los emisores la suscripción y reembolso
de participaciones en fondos de inversión y
negociará su transferencia en el mercado de valores;
recibirá fondos de sus comitentes para la compra de
valores; actuará como entidad adherida al servicio
de compensación y liquidación de valores; gestionará
por cuenta de sus clientes la colocación de capital
de inversión de valores; r.- Prestará, por sí o por
terceros, directa o indirectamente servicios
relacionados con la operación, administración,
asesoría, supervigilancia, control, dirección,
implementación o ejecución de cualquier clase de

empresas, sean éstas comerciales o industriales; y,

g.- Dará asesoramiento y asistencia profesional y técnica para una adecuada dirección empresarial en los ramos de administración, contabilidad y desarrollo económico, financiero y de control y sobre mercadeo, así como prestar servicios de asesoría legal, económica, financiera, contable, bursátil y de computación, de contacto con administradores de equipos y de importación. Con el fin de cumplir con su objeto social la compañía podrá adquirir derechos reales y personales, contraer todo tipo de obligaciones y suscribir todo tipo de contratos permitidos por la Ley y relacionados con su objeto social. En el ejercicio de estas actividades la compañía no realizará otras operaciones que aquellas expresamente detalladas en su objeto social.- **ARTICULO SEGUNDO.-** La Compañía **"INTENSIYEPRO S. A."** tiene su domicilio principal en la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, pero puede establecer sucursales o agencias en cualquier lugar del país o del extranjero.-

ARTICULO TERCERO.- El plazo para la duración del presente contrato de compañía es de cincuenta años, contados a partir de la inscripción de la escritura de constitución de la Compañía en el Registro Mercantil.- **ARTICULO CUARTO.-** El capital social de la Compañía es de **DOS MILLONES DE SUCRES** y estará representado por DOS MIL acciones ordinarias y

nominativas de un valor nominal de UN MIL SUCRES cada una. Cada acción de Un Mil Sucres que estuviere totalmente pagada da derecho a un voto en las deliberaciones de la Junta General de Accionistas. Las acciones no liberadas tendrán ese derecho en proporción a su valor pagado.- **ARTICULO QUINTO.-** Las acciones son ordinarias y nominativas y los titulos de las mismas contendrán las declaraciones exigidas por la Ley y llevarán las firmas del Presidente y del Gerente General.- **ARTICULO SEXTO.-** Las acciones se transfieren y transmiten de conformidad con las disposiciones legales pertinentes.- La compañía considerará como dueño de las acciones nominativas a quien aparezca como tal en el Libro de Acciones y Accionistas de la Compañía, el que deberá siempre estar autorizado por la firma del Gerente General.- **ARTICULO SEPTIMO.-** En caso de extravío, pérdida, sustracción o inutilización de un título de acción o acciones, se observarán las disposiciones legales para conferir un nuevo título en reemplazo del extraviado, perdido, sustraído o inutilizado.- **CAPITULO SEGUNDO: DE LA ADMINISTRACION Y REPRESENTACION: ARTICULO OCTAVO.-** La Compañía será gobernada por la Junta General de Accionistas, la misma que se considerará constituída cuando los accionistas hayan sido legalmente convocados y se encontraren reunidos con el quórum estatutario, salvo las excepciones de Ley.- **ARTICULO NOVENO.-** Ejercen la

NOTARIA VIGESIMA SEPTIMA
República del Ecuador
GUAYAQUIL
KATIA MURRIETA

AB. KATIA MURRIETA
NOTARIA VIGESIMA SEPTIMA
CANTON GUAYAQUIL

representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía, el Presidente y el Gerente General, en forma individual.- **CAPITULO TERCERO: DE LA JUNTA GENERAL.- ARTICULO DECIMO.-** La Junta General de Accionistas, constituida legalmente, es la más alta autoridad de la Compañía y sus acuerdos y resoluciones obligan a todos los accionistas, al Presidente, al Vicepresidente, al Gerente General, y a los demás funcionarios y empleados.- **ARTICULO DECIMO PRIMERO.-** Toda convocatoria a Junta General de Accionistas se hará mediante aviso suscrito por el Presidente o el Gerente General, en la forma que determine la ley.- **ARTICULO DECIMO SEGUNDO.-** El Comisario será convocado especial e individualmente para las sesiones de Junta General de Accionistas, de conformidad con la ley.- **ARTICULO DECIMO TERCERO.-** No obstante lo dispuesto en los articulos anteriores, la Junta General de Accionistas se entenderá convocada y quedará válidamente constituida, en cualquier tiempo y en cualquier lugar del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que se encuentre presente o representada la totalidad del capital social pagado y los accionistas acepten por unanimidad constituirse en Junta General y estén también unánimes sobre los puntos a tratarse en dicha Junta, debiendo suscribir el acta todos los asistentes bajo sanción de nulidad.- **ARTICULO DECIMO CUARTO.-** La Junta General no podrá instalarse sino

con el quórum fijado por la Ley, según el objeto a tratarse en dicha Junta y según se trate de primera o ulterior convocatoria. Para establecer el quórum susodicho se tomará en cuenta la lista de asistentes que deberá formular y suscribir el Gerente General o quien hiciere las veces de Secretario de la Junta, la cual lista deberá también ser autorizada con la firma del Presidente de la Junta General. Toda convocatoria a Junta General posterior a la primera se hara de conformidad con la Ley.- **ARTICULO DECIMO QUINTO.-** Los accionistas pueden hacerse representar en las Juntas Generales por otras personas mediante carta dirigida al Gerente General o al Presidente, pero, el Presidente, el Vicepresidente, el Gerente General y el Comisario no podrán tener esta representación.-

ARTICULO DECIMO SEXTO.- La Junta General de Accionistas se reunirá ordinariamente por lo menos una vez al año. En la preindicada reunión anual, la Junta General deberá considerar entre los puntos de su orden del día los asuntos especificados en los literales c), d) y e) del Artículo Décimo Noveno de los presentes Estatutos. La Junta General de Accionistas, además, se reunirá extraordinariamente en cualquier tiempo, cuando así lo resolviere el Gerente General, o cuando lo solicitaren a éste uno o más accionistas que representen por lo menos la cuarta parte del capital social.- **ARTICULO DECIMO SEPTIMO.-** La Junta General será presidida por el

NOTARIA VIGESIMA SEPTIMA
República del Ecuador
GUAYAQUIL
AB. KATIA MURRIETA

AB. KATIA MURRIETA WONG
NOTARIA VIGESIMA SEPTIMA
CANTON GUAYAQUIL

Presidente de la Compañía y el Gerente General actuará de Secretario. De cada sesión se levantara un acta que podrá aprobarsé en la misma sesión. En caso de ausencia del Presidente y/o del Gerente General, lo reemplazará la persona que al efecto designen los concurrentes.- **ARTICULO DECIMO OCTAVO.-** Salvo las excepciones legales, toda resolución de Junta General de Accionistas deberá ser tomada por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión.-

ARTICULO DECIMO NOVENO.- Son atribuciones de la Junta General de Accionistas: **a)** Nombrar al Presidente, al Vicepresidente, al Gerente General y al Comisario; **b)** Aceptar las excusas o renuncias de los mencionados funcionarios y removerlos cuando estime conveniente; c) Fijar las remuneraciones, honorarios o viáticos de los mismos funcionarios mencionados y asignarles gastos de representación, si lo estimare conveniente; d) Conocer los informes, balances, inventarios y más cuentas que el Gerente General le someta anualmente a su consideración y aprobarlos u ordenar su rectificación, siendo nula la aprobación de tales informes, balances, inventarios y más cuentas, cuando no hubiere sido precedida por la consideración del respectivo informe del Comisario; **e)** Ordenar el reparto de utilidades, en caso de haberlas, y fijar, cuando proceda, la cuota de éstas para la formación del fondo de reserva legal de la sociedad, cuota que no podrá ser menor de la fijada en la Ley; **f)** Ordenar

la formación de reservas especiales de la disposición; **g)** Conocer y resolver cualquier punto que le sometan a su consideración el Presidente, el Vicepresidente, el Gerente General, o el Comisario; **h)** Autorizar a los representantes legales de la Compañía, para disponer, a cualquier título, de los bienes inmuebles de propiedad de la sociedad o constituir gravámenes sobre los mismos; **i)** Autorizar a los representantes legales de la Compañía, para que a nombre de ésta confieran poderes generales a favor de terceras personas, para que actúen en representación de la sociedad; **j)** Reformar los presentes Estatutos; **k)** Crear cuando lo considere conveniente las Gerencias Seccionales, Subgerentes, Jefaturas Departamentales, señalando a los funcionarios que al efecto elija sus atribuciones, entre las que no se incluirá la representación legal, por ser simples administradores internos; **l)** Proceder a la designación de liquidadores, quienes actuarán conforme a las disposiciones de la Ley de Compañías; y, ll) Ejercer las demás atribuciones permitidas por la ley.- **CAPITULO CUARTO: DEL PRESIDENTE, DEL VICEPRESIDENTE Y DEL GERENTE GENERAL.- ARTICULO VIGESIMO.-** El Presidente, el Vicepresidente y el Gerente General de la Compañía, accionistas o no, serán elegidos por la Junta General por un período de CINCO AÑOS, pudiendo ser reelegidos indefinidamente.- **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- Del Presidente.-** El

NOTARIA VIGESIMA SEPTIMA
República del Ecuador
GUAYAQUIL
KATIA MURRIETA

AB. KATIA MURRIETA WONG
NOTARIA VIGESIMA SEPTIMA
CANTON GUAYAQUIL

El Presidente ejercerá la representación legal de la Compañía, en los términos del Artículo Noveno de estos estatutos. Son atribuciones privativas del Presidente: **a)** Convocar y presidir las sesiones de Junta General de Accionistas; **b)** Suscribir conjuntamente con el Gerente General los títulos de acciones; **c)** Firmar conjuntamente con el Secretario las actas de las sesiones de Junta General; **d)** Vigilar los negocios de la sociedad, ordenando las medidas que considere pertinentes; **e)** Sugerir a la persona o personas a cuyo favor la Junta General ha de autorizar se confieran poderes generales a que se refiere el literal i) del Artículo Décimo Noveno de estos estatutos; **f)** Conferir poderes generales previa autorización de la Junta General; y, **g)** Cumplir y hacer cumplir las resoluciones que emanen de la Junta General.- **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- Del Vicepresidente.-** Es atribución fundamental del Vicepresidente, subrogar al Presidente o al Gerente General, en caso de falta, ausencia o impedimento de éstos, debiendo actuar con los mismos deberes y atribuciones.- **ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- Del Gerente General.-** El Gerente General ejercerá la representación legal de la Compañía en los términos del Artículo Noveno de estos estatutos. Por consiguiente, dicho funcionario tendrá los siguientes deberes y atribuciones: **a)** Actuar de Secretario en las sesiones de Junta General; **b)** Suscribir

conjuntamente con el Presidente o quien lo subrogue; b) Llevar y mantener bajo su personal cuidado el Libro de Acciones y Accionistas de la Compañía, así como los títulos de acciones; c) Firmar conjuntamente con el Presidente o quien lo subrogue, las actas de Junta General; d) Vigilar que los libros contables de la Compañía y los libros sociales se encuentren al día, así como los expedientes en que se archiven todos los documentos conexos; e) Autorizar en el Libro de Acciones y Accionistas de la Compañía, la inscripción de las acciones nominativas, así como la inscripción de las sucesivas transferencias o transmisiones de las mismas, al igual que las anotaciones de las constituciones de derechos reales y más modificaciones que ocurran respecto de las mismas; f) Preparar los informes, balances, inventarios y cuentas que deberá presentar anualmente a la Junta General de Accionistas, los cuales deberán ser puestos de inmediato a la consideración del Comisario; g) Suscribir conjuntamente con el Contador de la Compañía los balances anuales y demás documentos de caracter económico que deban ser exhibidos ante las diversas entidades administrativas del Estado; h) Mantener bajo su personal cuidado el Libro de Acciones y Accionistas de la sociedad debidamente actualizado y legitimado con su firma; i) Dirigir administrativamente la Compañía y distribuir el trabajo entre los funcionarios, empleados y obreros de la Compañía; j) Contratar empleados y obreros fijándoles su correspondiente remuneración,

NOTARIA VIGESIMA SEPTIMA
República del Ecuador
GUAYAQUIL
KATIA MURRIETA

AB. KATIA MURRIETA WONG
NOTARIA VIGESIMA SEPTIMA
CANTON GUAYAQUIL

así como remover a aquellos trabajadores que, a su juicio, hayan actuado en violación de expresas disposiciones legales, estatutarias o reglamentarias; k) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones legales, estatutarias o reglamentarias; l) Llevar bajo su responsabilidad los archivos y la correspondencia de la Compañía; y, ll) Las demás atribuciones fijadas en la Ley y en estos Estatutos.- **CAPITULO QUINTO: DE LOS COMISARIOS Y LIQUIDADORES.- ARTICULO VIGESIMO** CUARTO.- La Junta General de Accionistas nombrará un Comisario Principal y uno Suplente y durarán un año en el ejercicio de su cargo, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. Sus atribuciones y deberes serán los señalados por la Ley.- **ARTICULO VIGESIMO QUINTO.-** La Junta General fijará la retribución de los Comisarios.- **ARTICULO VIGESIMO SEXTO.-** En caso de liquidación de la Compañía, la Junta General designará a los liquidadores, a quienes les fijará sus respectivas atribuciones, a más de las que constan en la Ley. Para el ejercicio de sus funciones los liquidadores inscribirán sus nombramiento en el Registro Mercantil.- **CAPITULO SEXTO: DISPOSICIONES GENERALES.- ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.-** Las utilidades realizadas de la Compañía se liquidarán al treinta y uno de diciembre de cada año.- **ARTICULO** VIGESIMO OCTAVO.- De las utilidades líquidas que resulten de cada ejercicio económico, se tomará un porcentaje no menor al diez por ciento destinado a

formar el fondo de reserva legal, hasta que de

alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital social.- **ARTICULO VIGESIMO NOVENO.-** La distribución de las utilidades a los accionistas se hará en proporción al valor pagado de sus acciones y sólo podrá repartirse el resultado del beneficio líquido y percibido. La responsabilidad del accionista se limita al monto de su acción o acciones.- **ARTICULO TRIGESIMO.-** La Compañía se disolverá anticipadamente según lo preceptuado en el Artículo trescientos noventa y cuatro de la Ley de Compañías.- **(HASTA AQUI LOS ESTATUTOS).-**

CLAUSULA TERCERA: SUSCRIPCION Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.- Las suscritas en calidad de socias fundadoras declaran que el capital social de la compañía anónima que constituyen por la presente escritura ha sido suscrito en su totalidad y es pagado en numerario, en la forma que se detalla a continuación: **UNO.-** EN NUMERARIO: **La Abogada María Elena Vicuña Fadul, la señorita Tanya Baquerizo Reinoso, la Ingeniera Comercial Bertha Sojos Alvarado y la Licenciada Gladys Alvear Orellana,** por sus propios y personales, derechos han suscrito cada una de ellas, una acción ordinaria y nominativa de un mil sucres cada una, pagando **el cien por ciento** de su valor. Los pagos en numerario antes indicados constan del certificado de integración del capital que se lo agrega para que forme parte integrante de esta escritura. **DOS.- EN ESPECIE: a.-** La señora Economista Perla Josefina Ramírez de Cucalón la

NOTARIA VIGESIMA SEPTIMA
República del Ecuador
GUAYAQUIL
KATIA MURRIETA

AB. KATIA MURRIETA WONG
NOTARIA VIGESIMA SEPTIMA
CANTON GUAYAQUIL

suscrito mil novecientas noventa y seis acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una, pagándolas en su totalidad mediante el aporte y transferencia de un bien inmueble compuesto de solar número siete de la manzana número diez-cuatrocientos catorce, de código municipal número noventa-cuatrocientos setenta y ocho-cero siete-F cuatro, ubicada en la Décima Etapa de la Urbanización "Conjunto Residencial Alborada" de esta ciudad de Guayaquil, y edificación tipo villa de dos plantas, de mampostería de bloques, que tiene los siguientes linderos y dimensiones: Por el Norte, Herradura seis, con diez metros lineales; Por el Este: Lote número ocho, con veinticinco metros noventa y cinco centímetros lineales; Por el Oeste: Lote número seis, con veinticinco metros noventa y cinco centímetros lineales; y, por el Sur: Lote número veintiuno, con diez metros lineales. Con un área total de DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS CINCUENTA DECIMETROS CUADRADOS.- **b.-** El bien inmueble descrito en la letra **a.-** precedente soporta los siguientes gravámenes: **Uno.-** Primera Hipoteca a favor del Banco Popular del Ecuador S. A., constituida mediante escritura pública de venta que hace el Consorcio Promotor de Viviendas de Interés Social (VIS) S. A. a favor de la señora Economista Perla Josefina Ramírez de Ducalón; Entrega de Obra a favor de esta última por la compañía "Arteco & Asociados C. Ltda.", Emisión de Cédulas Hipotecarias y Mutuo Hipotecario

que hace el Banco Popular del Ecuador S. A. a favor de la señora de Cucalón; Primera Hipoteca, Anticresis y Prohibición Voluntaria de Enajenar y/o Gravar que constituye ésta y su cónyuge, señor Ingeniero Gonzalo Alberto Cucalón Castro a favor del Banco Popular, otorgada en la Notaría Vigésimo Séptima del Cantón Guayaquil, a cargo de la Abogada Katia Murrieta Wong, el treinta de abril de mil novecientos ochenta y cinco, inscrita en el Régistro de la Propiedad del Cantón Guayaquil, el siete de junio de mil novecientos ochenta y cinco, de fojas veintisiete mil novecientos veintitrés a veintisiete mil novecientos veintiséis, número dos mil ochocientos noventa y siete del Registro de Hipotecas, anotada bajo el número nueve mil veintinueve del Repertorio. Esta Primera Hipoteca se constituyó en garantía de un préstamo de amortización gradual con emisión de cédulas hipotecarias, concedido por la Institución Bancaria antes mencionada a favor de la señora Economista Perla Josefina Ramírez de Cucalón, por sus propios derechos, y por la suma de UN MILLON OCHOCIENTOS MIL SUCRES.- **Dos.-** Segunda Hipoteca a favor del Banco Popular del Ecuador S. A. constituida mediante escritura pública de Préstamo Hipotecario Común que hace el Banco Popular del Ecuador S. A. a favor de la señora Perla Josefina Ramírez de Cucalón; Segunda Hipoteca y Anticresis que constituye ésta y su cónyuge, señor Ingeniero Gonzalo Alberto Cucalón

NOTARIA VIGESIMA SEPTIMA
República del Ecuador
GUAYAQUIL
KATIA MURRIETA

AB. KATIA MURRIETA WONG
NOTARIA VIGESIMA SEPTIMA
CANTON GUAYAQUIL

Castro a favor del Banco Popular del Ecuador S. A., autorizada por la Notaria Vigésimo Séptima del Cantón Guayaquil, Abogada Katia Murrieta Wong, el trece de junio de mil novecientos ochenta y cinco, inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Guayaquil, el ocho de octubre de mil novecientos ochenta y cinco de fojas cuarenta y cuatro mil cuatrocientos treinta y uno a cuarenta y cuatro mil cuatrocientos setenta y dos, número cuatro mil seiscientos treinta y nueve del Registro de Hipotecas y anotada bajo el número dieciséis mil cuatrocientos cincuenta y dos del Repertorio. Esta Segunda Hipoteca se constituyó en garantía de un Préstamo Hipotecario Común a favor de la señora Economista Perla Josefina Ramirez de Cucalón, concedido por el Banco Popular del Ecuador S. A. por la suma de UN MILLON DOSCIENTOS MIL SUCRES, al veintitrés por ciento de interés anual.- c.-

HISTORIA DE DOMINIO DEL BIEN INMUEBLE: La señora Economista Perla Josefina Ramírez Cucalón adquirió el solar anteriormente descrito por compra a la compañía "Consorcio Promotor de Viviendas de Interés Social (VIS) S. A.", mediante escritura pública autorizada por la Notaria Vigésimo Séptima del Cantón Guayaquil, Abogada Katia Murrieta Wong, el treinta de abril de mil novecientos ochenta y cinco, inscrita en el Registro de la Propiedad de Guayaquil, el siete de junio de mil novecientos ochenta y cinco. A su vez, la compañía "Consorcio Promotor de Viviendas de

Interés Social (VIS) S. A.", adquirió el solar antes

mencionado por compra a la señora Cecilia Gómez de

Pareja, según consta de la escritura pública celebrada

ante el Notario Séptimo Suplente del Cantón Guayaquil,

doctor Roberto León Vargas, el ocho de octubre de mil

novecientos setenta y tres, inscrita el veinticinco de

los mismos mes y año, en el Registro de la Propiedad

del Cantón Guayaquil. La señora Cecilia Gómez de

Pareja, a su vez, lo adquirió por herencia en la

sucesión de su señor padre, el Ingeniero José Gómez

Gault, según consta de la escritura de División de

Bienes otorgada el quince de diciembre de mil

novecientos cuarenta y nueve ante el Notario Público

del Cantón Guayaquil, doctor Gustavo Falconí Lecesma,

e inscrita en el Registro de la Propiedad, el veinte

de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve.

CLAUSULA CUARTA: CANCELACION DE LA PROHIBICION DE ENAJENAR Y DE LAS ANTICRESIS: La señora Economista Perla Josefina Ramirez de Cucalón, por sus propios y personales derechos, comparece en la constitución de la presente compañía, como accionista mayoritaria, con el ~~aporte del~~ bien inmueble descrito en la cláusula precedente. Para el efecto, la prohibición de enajenar voluntaria y anticresis que pesan sobre el inmueble referido inscritas en el Registro de la Propiedad del Cantón Guayaquil, con fechas siete de junio y ocho de octubre de mil novecientos ochenta y cinco, son levantadas para que la señora Economista Perla Josefina

NOTARIA VIGESIMA SEPTIMA
República del Ecuador
GUAYAQUIL
KATIA MURRIETA

AB. KATIA MURRIETA WONG
NOTARIA VIGESIMA SEPTIMA
CANTON GUAYAQUIL

Ramírez de Cucalón pueda realizar la transferencia de dominio a favor de la compañía **"INTENSIYEPRO S. A.".**

En consecuencia, el BANCO POPULAR DEL ECUADOR S. A., debidamente representado por su Apoderado General, señor **FRANCISCO ROMERO MARTINEZ,** tiene a bien liberar transitoriamente la prohibición de enajenar y las anticresis que pesan sobre el bien inmueble descrito con anterioridad, solamente para efecto de que se perfeccione la aludida transferencia de dominio vía aporte, a favor de **"INTENSIYEPRO S. A.",** hecho lo cual continuarán vigentes las prenombradas prohibición de enajenar y anticresis constituídas en los términos de las escrituras públicas mencionadas en la cláusula precedente.- **CLAUSULA QUINTA: AVALUO DEL BIEN APORTADO:** Las socias fundadoras declaran expresamente que han avaluado el bien inmueble antes indicado y que es aportado por la señora Economista Perla Josefina Ramírez de Cucalón, quien también ha intervenido en el avalúo del antes aludido bien inmueble, en la suma de **TRES MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE SUCRES CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS,** pero como la compañía asume las aludidas deudas hipotecarias que ascienden a **UN MILLON NOVECIENTOS CINCUENTA MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE SUCRES CON CUARENTA Y** TRES CENTAVOS, la aportante únicamente recibirá acciones por **UN MILLON NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SUCRES,** esto es **mil novecientas noventa y**

seis acciones de un mil sucres cada una.- CLAUSULA

SEXTA: TRANSFERENCIA DE DOMINIO: La señora Economista Perla Josefina Ramírez Cucalón con la debida autorización de su cónyuge, señor Ingeniero Gonzalo Alberto Cucalón Castro, aporta y transfiere a favor de la compañía **"INTENSIYEPRO S. A."**, el bien inmueble consistente en el solar número siete de la manzana diez-cuatrocientos catorce ubicado en la Décima Etapa de la Urbanización "Conjunto Residencial Alborada" y edificación tipo villa, anteriormente descrita, en la suma de **TRES MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE SUCRES CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS,** debiendo recibir a cambio de ello mil novecientas noventa y seis acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una, ya que el inmueble que se aporta se encuentra hipotecado a favor del Banco Popular del Ecuador S. A., con primera y segunda hipoteca, tal como consta de las escrituras públicas autorizadas ante la Notaria Vigésimo Séptima del Cantón Guayaquil, Abogada Katia Murrieta Wong, la primera, el treinta de abril de mil novecientos ochenta y cinco e inscrita en el Registro de la Propiedad de Guayaquil, el siete de junio de mil novecientos ochenta y cinco; y, la segunda, el trece de junio de mil novecientos ochenta y cinco e inscrita en el Registro de la Propiedad de Guayaquil, el ocho de octubre de mil novecientos ochenta y cinco. El señor **Ingeniero Gonzalo Alberto Cucalón**

NOTARIA VIGESIMA SEPTIMA República del Ecuador GUAYAQUIL KATIA MURRIETA

AB. KATIA MURRIETA WONG NOTARIA VIGESIMA SEPTIMA CANTON GUAYAQUIL

Castro, autoriza y acepta la transferencia de dominio y aporte que por éste acto realiza su cónyuge, Economista Josefina Ramírez de Cucalón, a favor de la compañía **"INTENSIYEPRO S. A.".- CLAUSULA SEPTIMA: SANEAMIENTO, EVICCION Y GASTOS:** La aportante declara que el bien inmueble que aporta se encuentra libre de gravámenes o limitaciones al derecho de dominio a excepción de las hipotecas a las que se hace mención en esta escritura pública, obligándose, sin embargo, al saneamiento y evicción en los términos de Ley. Igualmente declara que los gastos de transferencia de dominio correrán por su exclusiva cuenta y cargo.- **S E G U N D A P A R T E: SUSTITUCION DE DEUDOR HIPOTECARIO: CLAUSULA PRIMERA: COMPARECIENTE:** Comparece el Banco Popular del Ecuador S. A. por intermedio de su Apoderado General, señor Francisco Romero Martínez, quien acompaña copia de su Poder General para que forme parte de esta escritura pública. Comparecen también la señora Economista Josefina Ramírez de Cucalón y su cónyuge, señor Ingeniero Gonzalo Alberto Cucalón Castro, por sus propios y personales derechos.- **CLAUSULA SEGUNDA:** ANTECEDENTES: a.- Según escritura pública autorizada ante la Notaria Vigésimo Séptima del Cantón Guayaquil, Abogada Katia Murrieta Wong, el treinta de abril de mil novecientos ochenta y cinco, inscrita en el Registro de la Propiedad de Guayaquil, el siete de junio de mil novecientos ochenta y cinco, el Banco

Popular del Ecuador S. A. otorgó un préstamo de amortización gradual a la señora Economista Josefina Ramírez de Cucalón por un valor de UN MILLON OCHOCIENTOS MIL SUCRES, mediante la emisión de cédulas hipotecarias, al portador, no reivindicables, cuyas cantidades, numeración y valor se indican a continuación: Diez cédulas serie X-uno, identificadas con los número del cero cero cero ocho seis al cero cero cero nueve cinco, de un mil sucres cada una; Diez cédulas serie X-cinco, identificadas con los números del cero cero uno cero seis al cero cero uno uno cinco, de cinco mil sucres, cada una; Veinticuatro cédulas serie X-diez, identificadas con los números del cero cero dos tres cero al cero cero dos cinco tres, de diez mil sucres cada una; Ocho cédulas serie X-cincuenta, identificadas con los número del cero cero dos cinco siete al cero cero dos seis cuatro, de cincuenta mil sucres, cada una; Once cédulas serie X-cien, identificadas con los números del cero cero tres nueve dos al cero cero cuatro cero dos, de cien mil sucres, cada una. Dichas cédulas hipotecarias devengarán el veintitrés por ciento de interés anual fijo, a partir del primero de enero de mil novecientos ochenta y cinco y serán pagaderas a diez años plazo contados desde la misma fecha. **b.-** Mediante escritura pública autorizada por la Notaria Vigésimo Séptima del Cantón Guayaquil, Abogada Katia Murrieta Wong, el trece de junio de mil novecientos

NOTARIA VIGESIMA SEPTIMA
República del Ecuador
GUAYAQUIL
KATIA MURRIETA

AB. KATIA MURRIETA WONG
NOTARIA VIGESIMA SEPTIMA
CANTON GUAYAQUIL

[illegible] y cinco e inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Guayaquil, el ocho de octubre de mil novecientos ochenta y cinco, el Banco Popular del Ecuador S. A. concedió a la señora Economista Josefina Ramírez de Cucalón, por sus propios derechos un préstamo hipotecario común por un valor de **UN MILLON DOSCIENTOS MIL SUCRES.** Este préstamo hipotecario común tiene un plazo improrrogable de diez años contados desde el ocho de octubre de mil novecientos ochenta y cinco y se lo pagará por cuotas semestrales fijas de un valor de **CIENTO SESENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CATORCE SUCRES CON OCHENTA Y SIETE CENTAVOS,** que comprenden los intereses calculados al veintitrés por ciento anual y la cuota de capital.

c.- En garantía del Préstamo de Amortización Gradual con emisión de cédulas hipotecarias mencionados en la letra **a.-** precedente; y, el Préstamo Hipotecario Común, descrito en la letra **b.-** precedente, la señora Economista Josefina Ramírez de Cucalón, por sus propios derechos hipotecó el bien inmueble de su propiedad, consistente en el solar número siete de la manzana diez-cuatrocientos catorce, ubicado en la Décima Etapa de la Urbanización "Conjunto Residencial Alborada" y edificación tipo villa de dos plantas, de mampostería de bloques, que tiene los siguientes linderos: Por el Norte: Herradura seis, con diez metros lineales; Por el Este: Lote número ocho, con veinticinco metros noventa y cinco centímetros

lineales; Por el Oeste: Lote número seis, con veinticinco metros noventa y cinco centimetros lineales; y, Por el Sur: Lote número veintiuno, con diez metros lineales. Con una área total de DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS CINCUENTA DECIMETROS CUADRADOS.- **CLAUSULA TERCERA: SUSTITUCION DE DEUDOR HIPOTECARIO:** El señor Francisco Romero Martínez, por los derechos que representa del Banco Popular del Ecuador S. A., en su calidad de Apoderado General declara por esta escritura pública que autoriza a la señora Economista Josefina Ramírez Cucalón para que transfiera el dominio del bien inmueble descrito en la cláusula anterior, en favor de la compañía "INTENSIYEPRO S. A.", mediante aporte que hace la Economista Josefina Ramírez de Cucalón, con la autorización expresa de su cónyuge, Ingeniero Gonzalo Alberto Cucalón Castro, a favor de "INTENSIYEPRO S. A.", según consta en la cláusula Cuarta de la Primera Parte de esta escritura pública; así mismo el Banco Popular del Ecuador S. A. por intermedio de su Apoderado General, señor Francisco Romero Martínez declara que acepta, que se sustituya en las deudas hipotecarias que la señora Economista Josefina Ramírez de Cucalón mantiene con el Banco, la compañía "INTENSIYEPRO S. A.", quien en tal calidad por intermedio de sus accionistas fundadoras declara que se obliga a pagar al Banco Popular del Ecuador S. A. el saldo del préstamo de amortización gradual

NOTARIA VIGESIMA SEPTIMA República del Ecuador GUAYAQUIL KATIA MURRIETA

AB. KATIA MURRIETA WONG NOTARIA VIGESIMA SEPTIMA CANTON GUAYAQUIL

I

constante en la escritura pública autorizada ante la Notaria Vigésimo Séptima de Guayaquil, Abogada Katia Murrieta Wong, el treinta de abril de mil novecientos ochenta y cinco e inscrita en el Registro de la Propiedad de Guayaquil, el siete de junio de mil novecientos ochenta y cinco; y, el saldo del préstamo hipotecario común constante en la escritura pública autorizada ante la Notaria Vigésimo Séptima del Cantón Guayaquil, Abogada Katia Murrieta Wong, el trece de junio de mil novecientos ochenta y cinco e inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Guayaquil, el ocho de octubre de mil novecientos ochenta y cinco. El señor Romero Martínez, Apoderado General del Banco Popular del Ecuador S. A., deja aclarado que, todas las cláusulas y estipulaciones señaladas en las dos escrituras públicas anteriormente nombradas, quedan en vigencia, incluyendo la primera y segunda hipoteca sobre el solar número siete de la manzana diez-cuatrocientos catorce, ubicado en la Décima Etapa de la Urbanización "Conjunto Residencial Alborada" y sobre la edificación que sobre él se levanta.- **CLAUSULA CUARTA: ACEPTACION DE LOS ACCIONISTAS:** Las accionistas de la compañía "INTENSIYEPRO S. A." que constituyen la totalidad del capital social de la misma, aceptan que la compañía se sustituya en las obligaciones por la que ha sido autorizada en las cláusulas anteriores y que originalmente fueron

adquiridas por la señora Economista Josefina Ramírez de Cucalón, socia aportante, conforme constan en las escrituras públicas antes referidas, y que además, se mantengan vigentes los gravámenes y prohibiciones que garantizan las obligaciones hasta su total cancelación.- **CLAUSULA QUINTA: GARANTIA:** El señor Ingeniero Gonzalo Alberto Cucalón Castro, declara que se constituye libre y voluntariamente en garante solidario de la compañía en formación "INTENSIYEPRO S. A.", por todas y cada una de las obligaciones que ésta haya contraído con el Banco Popular del Ecuador S. A., en especial se obliga a responder ante el Banco Popular del Ecuador S. A., por todas las obligaciones, constantes en las escrituras públicas de abril treinta de mil novecientos ochenta y cinco y de junio trece de mil novecientos ochenta y cinco, autorizadas ante la Notaria Vigésimo Séptima del Cantón Guayaquil, Abogada Katia Murrieta Wong, contraídas por la señora Economista Josefina Ramírez de Cucalón, por sus propios y personales derechos, con motivo de los préstamos de amortización gradual y préstamo hipotecario común, que le fue concedido por dicha institución bancaria, de los cuales se sustituye como deudora la compañía "INTENSIYEPRO S. A.", mediante la presente escritura pública, haciendo la deuda ajena, deuda propia y renunciando los beneficios de orden y excusión de bienes.- **CLAUSULA SEXTA: AUTORIZACION.-** Las fundadoras de la compañía

NOTARIA VIGESIMA SEPTIMA República del Ecuador GUAYAQUIL KATIA MURRIETA

AB. KATIA MURRIETA WONG NOTARIA VIGESIMA SEPTIMA CANTON GUAYAQUIL

hacen las siguientes declaraciones: a.- Que no reservan premio ni beneficio de ninguna naturaleza o clase; y, b.- Que expresamente autorizan al Abogado LUIS VELEZ ARIZAGA y/o a la Abogada MARIA ELENA VICUÑA FADUL, para que realicen todos los actos necesarios para la constitución de la compañía "INTENSIYEPRO S. A.", solicite su inscripción en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil y convoque y presida la Primera Junta General de Accionistas de la Compañía.- Anteponga y agregue usted, Señora Notaria, todo lo demás que sea de estilo para la plena validez legal de esta escritura pública y de la constitución de sociedad.- Firma ilegible, ABOGADO LUIS VELEZ ARIZAGA, Registro número tres mil doscientos noventa y siete.- **HASTA AQUI LA MINUTA.-** Quedan agregados al Registro, formado parte del mismo, el certificado de Integración de Capital de la Compañía que por este acto se constituye, la copia certificada del Poder General otorgado por el BANCO POPULAR DEL ECUADOR S. A. a favor del señor FRANCISCO ROMERO MARTINEZ; los comprobantes de encontrarse al día en el pago de los impuestos prediales municipales y al Cuerpo de Bomberos del Cantón Guayaquil, por el presente año, correspondiente al inmueble objeto de estos contratos; los comprobantes de pago de los impuestos a las utilidades, alcantarillado, alcabalas y sus adicionales.- Los comparecientes me presentaron sus respectivos documentos de identificación personal.-

DE LA ULTIMA FO -

ORIGINAL

28 NOV 1991

CONTRIBUCION ESPECIAL DE MEJORAS PARA OBRAS DE ALCANTARILLADO

R.O. No. 747 Agosto 14/91 Art. 3 No. 3-2 -

☒ SOLICITUD Nº 00931

ESPECIE VALORADA S/. 2.000

Tasa de Servicios Especiales Subcategoria C ☐ Tasa No. 1043.

Motivo de Solicitud

Construcción inicial	☐	Compra Venta	☐
Aumento	☐	Venta	☐
Remodelación	☐	Transferencia de dominio	☐
Reparación	☐	Venta de derechos hereditarios	☐
Otros	☒		

Propietario Eco. Perla Ramirez de Cucalón. Comprador Resp. Técnica LA CIA. INTENSIVEPRO. S.A.

Dirección Décima Etapa del Conjunto Residencial Alborada.

Piso | Dpto. No. | Local No. | Urb./Coop./Sector DECIMA ETAPA

Código Municipal 90-478-07-14 Parroquia/Sector TARQUI. | Manzana 10-414 | Solar 7

Area del solar 259,50m2 | Alícuota del solar | Area del Local | Area de const.

Adjunta Planos Arquitectónicos ☐ | Minuta ☐ Escritura ☐ | Recibo de pago anterior No. | Valor | Fecha

Notario 27 ☒ | Control de construcción ☐ | Otras ☐

Uso Exclusivo para Facturación

Zona 1 ☐	Zona 2 ☐	Zona 3 ☐	Zona 4 ☐	Zona 5 ☐	Zona 6 ☐	Zona 7 ☐
Paga ☐		**Exento** ☒		ARTICULO	LETRA	RAZON
Contribución especial de mejoras ☐		Contribución especial de Mejoras ☒				COMPRAVENTA
Tasa de servicios especiales ☐		Tasas de servicios especiales ☐				

Exento por: Valores ya pagados | Sin canalización ☒ | Zona exenta por convenio

AA. SS	AA. LL	
Ramales domiciliario ☐	Colector ☐	90-478-01 F4 (DECIMA ETAPA)
Colector ☐	Sumideros ☐	

Niveles	DIMENSIONES	Areas m.2

AREA TOTAL

Liquidación de Valor a Pagar

			Valores
Por tasas de servicios especiales		Mes x S/.	
Por área de solar	259,50	m.2 x S/.	
Por área de propiedad horizontal		m.2 x S/.	
Por área de construcción		m.2 x S/.	
Rebajas por valores ya pagados	Recibido No. / Valor S/. / Fecha		

TOTAL A PAGAR EXENTO

SOLICITANTE INTERESADO O NOTARIO

21 NOV 1991

Ab. Katia Murrieta Wong

Fecha

FACTURACION

Liquidador

Fecha 26 NOV. 1991

Revisor

Fecha

Válido con respectivo sello de cancelación o exención y timbre de caja

For. DPCO.-019/88

De ser devuelto a EMAG el formulario después de quince días (15) calendario se le dará de baja.

INCORPORAR A LA ESCRITURA

NOTARIA I

EMPRESA MUNICIPAL DE ALCANTARILLADO DE GUAYAQUIL

DIRECCION FINANCIERA

IMPUESTO ADICIONAL DE ALCABALAS (DECRETO No. 3033, R. O. No. 729, DICIEMBRE 12, 1978)

EMAG

B. KATIA MURRIETA WONG NOTARIA VIGESIMA SEPTIMA CANTON GUAYAQUIL

CERTIFICADO Nº 28652 Por$ 19.733,49

Guayaquil de 1.99 1

Aviso No. ..... Notaría No. 27 Notario AB. Katia Murrieta.

Contrato de: Constitución de Cia. con aporte de inmueble.

Que otorga: Eco. Perla Ramírez de Cucalón

A favor de: la Compañia Anónima "INTENSIVEPRO S.A."

Cantónó Guayaquil, Ciudad de Guayaquil. Parroquia Tarqui.

Calle ..... No. ..... entre .....

y ..... Rol No. ..... Cód. Catastro No. 90-478-07_F4

Avalúo Comercial S/. 3'946.699,43 Precio de Venta S/. 3'946.699,43

Impuesto 0,5 % de S/. 19.733,49 Da S/. 19.733,49

Impto. en aporte a Cía. Civil, 12,5 del 1 % de los Imptos.

adicionales Art. 359-360 Ley de Reg. Mcp. de S/. ..... Da S/. .....

Impuesto S/.

SON: DIECINUEVE MIL SETECIENTOS TREINTA Y TRES 49/100.-.-.-

I

elim. 7202 H3 (3)

H. CONSEJO PROVINCIAL DEL GUAYAS

IMPUESTO ADICIONAL DE ALCABALA

TESORERIA DEL H. CONSEJO PROVINCIAL DEL GUAYAS

Nº 82292

Por $. 39.466.99.-

Me recibido de Economista PERLA JOSEFINA RAMIREZ DE CUCALON

La suma de TREINTA I NUEVE MIL CUATROCIENTOS SESENTA I SEIS. 99/100 SUCRES.----

Por concepto del Impuesto del **UNO POR CIENTO** adicional a la **ALCABALA** creado por Decreto Legislativo del 22 de Octubre de 1.952 para construcción y amoblamiento de Escuelas, por transferencia de Dominio del Precio:

A P U R T E INMUEBLE CONSTITUCION CUMPAÑIA SOLAR y CONSTRUCCION en la Parroquia TARQUI.- Cód.: 90 -478 -07.-

Situado en: X ETAPA URBANIZACION CONJUNTO RESIDENCIAL ALBORADA Por $.3'946.699.43.-

Que hace a favor de CUMPAÑIA " I N T E N S I Y E P R O S.A. "

PAGADO 24 FEB. 1992

Escritura celebrada por el Notario 27a.- Guayaquil, a 27 de Diciembre 19 91

AB. KATIA MURRIETA WONG

Pagado: CONSEJO PROVINCIAL DEL GUAYAS Banco: EL CONSEJO PROVINCIAL DEL GUAYAS EL CONSEJO PROVINCIAL DEL GUAYAS

Ng del Cheq. Cuenta No

ING. GUIDO DE LA CORONA ORELLANA
Jefe Seccion Avalúos y Catastro

Cesar Urrea Márquez
Liquidador de Impuestos

MARLENA LUCIUS SANCHEZ

JUNTA DE BENEFICENCIA DE GUAYAQUIL

(4)

Nº 109654 LA SUMA DE: 39466con99cts IMPUESTO DE ALCABALAS POR S/. 39.466,99*

RECIBI de SRA ECON. PERLA RAMIREZ DE CUCALON .*

la cantidad de TREINTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS ,99 /00* sucres,

por concepto del uno por ciento adicional al Impuesto Alcabalas, sobre un valor de

S/. 3'946,699,43* por la transferencia

de dominio de INMUEBLE A /f.* LA COMPAÑIA ANONIMA INTENSIYEPRO S.A PARROQUIA*

TARQUI PAGADO CON CHEQUE # 720246 BCO DEL PICHINCHA .*

ABG KATIA MURRIETA .*

según Art. 20 del Decreto Ejecutivo No. 900 del 22 de Mayo de 1946

Guayaquil, 26 de Febrero /92 de 19

JUNTA DE BENEFICENCIA DE GUAYAQUIL
TESORERIA
26 FEB. 1992
RECIBIDO

Junta de Beneficencia de Guayaquil

José Veintimilla Cabrera
TESORERO

ORIGINAL

servicios gráficos

BANCO CENTRAL DEL ECUADOR

25 FEB 1992

LUGAR Y FECHA Guayaquil a,

DENOMINACION DE LA CUENTA MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL. Impuesto de Alcabalas a favor de la Municipio de Guayaquil

DEPOSITADO POR NOTARIA VIGESIMA SEXTA GUAYAQUIL.

Const. de Vía, con escritura de Cesión de la Señora Perla Ramírez de Cucalón a favor de la Compañía Anónima "INTENSIVA" S.A.

FIRMA

A. Katia Murrieta Wong

NOTARIA PUBLICA

253756

CUENTA No. 0 2 2 2 0 0 1 - 0

EFECTIVO	
CHEQUES	$/.212.911,97
TOTAL	212.911,97

Sírvase numerar los cheques y detallarlos al reverso si el espacio no es suficiente utilice otra (s) papeleta (s) o adjunte una tira de sumadora.

INTERESADO

CERTIFICACION DE CAJA

92/02/25 0019 *800.CENTRAL 02-22001-0 DEPO

CANTON GUAYAQUIL

n. OyP 051 REV.

BANCO CENTRAL DEL ECUADOR

25 FEB 1992

LUGAR Y FECHA Guayaquil a,

DENOMINACION DE LA CUENTA EMPRESA PROVINCIAL DE AGUA POTABLE DE GUAYAQUIL. Impuesto de Alcabalas a favor de la Empresa Provincial de Agua Potable de Guayaquil.

DEPOSITADO POR NOTARIA VIGESIMA SEXTA GUAYAQUIL.

Const. de Vía, con escritura de Cesión de la Señora Perla Ramírez de Cucalón a favor de la Compañía Anónima "INTENSIVA" S.A.

FIRMA

A. Katia Murrieta Wong

NOTARIA PUBLICA

253756

CUENTA No. 0 2 3 1 1 1 2 - 4

EFECTIVO	
CHEQUES	$/.40.466,99
TOTAL	40.466,99

Sírvase numerar los cheques y detallarlos al reverso si el espacio no es suficiente utilice otra (s) papeleta (s) o adjunte una tira de sumadora.

INTERESADO

CERTIFICACION DE CAJA

92/02/25 0018 *800.CENTRAL 02-23112-4 DEPO

CANTON GUAYAQUIL

n. OyP 051 REV.

ESPACIO EN BLANCO

74.547

NOTARIA VIGESIMA SEPTIMA
DEL CANTON GUAYAQUIL
REPUBLICA DEL ECUADOR
NOTARIA MURRIETA WONG
CANTON GUAYAQUIL

[illegible] DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL

IVAN NICHOLLS LANDES GUERRERO, casado, ecuatoriano, mayor de edad, por los derechos que representa de BANCO POPULAR DEL ECUADOR S.A. en su calidad de Presidente Ejecutivo - Gerente General conforme lo acredita con la copia certificada del nombramiento que acompaña a la presente, ante Ud. atentamente comparezco y digo:

Que acompaño cuatro copias certificadas de la escritura pública de Poder General que, oportunamente suscribieron por el Directorio del Banco Popular del Ecuador S.A.en esta ciudad el 9 de Julio de 1.991, confirió a favor del señor Francisco Gomez Martinez, ubicado ante el Notario Decimo Primero del Canton Quito, Dr. Ruben Darío Cevallos, el 10 de Julio de 1.991.

Por lo anterior, solicito a usted, señor Juez, se sirva declarar la legalidad y autenticidad de la escritura pública de Poder General antes referida, disponiendo su publicación e inscripción en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil, cumpliéndose con todas las formalidades legales.

Hago que sea, disponga que en mi representación se confieran las copias certificadas que solicito, previo pago de las tasas correspondientes, dejando razón [illegible] certificadas en autos, a mi costa.

Recibiré notificaciones en el Casillero Judicial No. 1811 suscrito a la Abogada Carolina Cedeño V., a quien autorizo a presentar cuanto escrito fuere necesario.

Es Justicia.

Carolina Cedeño Velásquez
ABOGADA
REG. # 3818

Presentado en Guayaquil, a los veintitres días del mes de Agosto de Mil novecientos noventa y uno, a las nueve horas, con tres copias y [illegible] general anexos.- Lo certifico.-

ESPACIO EN BLANCO

yaquil, agosto 23 de 1991; las 11h00.-
VISTOS: La petición que antecede, presentada por Iván Nicho Landes Guerrero, por reunir los requisitos determinados en ley, se la califica de clara, precisa y completa, razón po. lo que se le admite al trámite, comparecencia que la realiza por los derechos que representa del Banco Popular del Ecuador S.A., cuya personería se declara legitimada en mérito del instrumento que acompaña.- En lo principal, se declara legal y auténtica la Escritura Pública de Poder General ptorgado por el Banco Popular del Ecuador S.A. y en favor de Francisco Romero Martínez.- Inscríbase el poder en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, notificándose para el efecto al señor Registrador.- Publíquese un extracto por la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación de la localidad. Agréguese a los autos los documentos acompañados, los que se ordene desglosarlos, debiéndose dejar copias certificadas en autos.- Téngase en cuenta el casillero judicial # 1511 y la autorización conferida a la Abogada Carolina Pedeño.- Notifíquese.-

E- Guayaquil, a los veinte y tres días del mes de agosto de mil novecientos noventa y uno, a las quince horas notifiqué con el auto precedente a Nicholls Landes Guerrero p.l.t.q.r. en la casilla judicial # 1511 de conformidad con la ley.Lo certifico.-

ESPACIO EN BLANCO

NOTARIA SEPTIMA DEL CANTON GUAYAQUIL
REPUBLICA DEL ECUADOR
AB. KATIA MURRIETA WONG
NOTARIA VIGESIMA SEPTIMA
CANTON GUAYAQUIL

000000022

En Guayaquil, a los tres días del mes de Septiembre de mil novecientos noventa y uno, a las once hor s notifiqué personalmente al señor Registrador mercantil con la providencia que antecede.-Lo certifico.-

AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

Queda inscrito el auto anterior de fojas 20.313 a 20.317, Número 9.925 del Registro Mercantil y anotado bajo el número 17.498 del Repertorio.- Guayaquil, Septiembre diez de mil novecientos noventa y uno.- El Registrador Mercantil.-

AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

REGISTRO MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL

ESPACIO EN BLANCO

AB. KATIA MURRIETA WONG
NOTARIA VIGESIMA SEPTIMA
QUITO - ECUADOR

NOTARIA DECIMO PRIMERA

DEL CANTON QUITO

" PODER GENERAL "

OTORGADO POR

EL BANCO POPULAR DEL ECUADOR S. A.

A FAVOR DEL

SEÑOR FRANCISCO ROMERO MARTINEZ

CUANTIA : INDETERMINADA

En la ciudad de San Francisco de Quito , Capital de la República del Ecuador , hoy día d i e z (10) de J u l i o de mil novecientos noventa y uno , ante mí , Doctor Rubén Darío Espinosa Idrobo , Notario Décimo Primero del Cantón Quito , comparece : El señor Iván Nicholls Landes Guerrero , en su calidad de Presidente Ejecutivo - Gerente General del Banco Popular del Ecuador S. A., según consta de los documentos habilitantes que se agregan . - El compareciente es mayor de edad , de nacionalidad estadounidense e inteligente en el idioma castellano , de estado civil casado , domiciliado en esta ciudad de Quito , hábil para contratar y obligarse , a quien de conocer doy fe y dice que eleva a Escritura Pública la minuta que me entrega , cuyo tenor lite-

e.c.c.

ral y que transcribo es el siguiente : " S E - -
Ñ O R N O T A R I O " : En el Registro de Escri
turas Públicas a su cargo , dígnese incorporar la
siguiente de Poder General al tenor de estas cláu
sulas : P R I M E R A : OTORGANTE . - Otor
ga esta escritura de poder el señor Iván Nicholls
Landes Guerrero , en su calidad de Presidente Eje
cutivo - Gerente General del Banco Popular del E-
cuador S. A., conforme lo acredita con el nombra-
miento que se agrega , quien comparece debidamen-
te autorizado por el Directorio del Banco , como
aparece de la copia certificada de la parte perti
nente del Acta de Directorio de nueve de Julio de
mil novecientos noventa y uno , que también se a-
grega . - S E G U N D A : PODER GENERAL .-
El otorgante en la calidad antes invocada , con--
fiere P o d e r G e n e r a l , amplio y suficien
te en favor del señor Francisco Romero Martínez -
para que actuando a nombre del mandante ejerza la
representación legal de la Institución en la Su--
cursal Guayaquil en toda clase de asunto que se e
fectúe por conducto de dicha Sucursal . - En el e
jercicio de sus funciones podrá ejercer todos los
actos y celebrar todos los contratos para los cua
les está autorizado el mandante y que sean necesa
rios o convenientes para la Sucursal , pudiendo -
en consecuencia realizar toda clase de operaciones
relacionadas con el giro normal del Banco , tales

ABG. KATIA MURRIETA WONG
NOTARIA VIGESIMA SEPTIMA
CANTON GUAYAQUIL

NOTARIA SEPTIMA
REPUBLICA DEL ECUADOR
DEL CANTON

--- como suscribir , girar , ceder , endosar , aceptar o cancelar documentos bancarios ; intervenir en cualquier gestión de negocios del Banco Popular del Ecuador S. A., Sucursal Guayaquil ; celebrar a nombre de dicha Sucursal toda clase de - contratos para el cual se requiera cláusula especial como los de compra venta , dación en pago , permuta , arrendamiento , mutuo , comodato , depósito , fianza , hipoteca , anticresis , transporte , cuenta corriente , comisión , seguro y , en general , todos los contratos nominados o innominados que sean lícitos con arreglo a las normas - legales vigentes en el Ecuador , sin otras limitaciones que las señaladas en los Estatutos del Banco y en las instrucciones que para el efecto le - impartieren la Junta General , el Directorio o el mandante ; aceptar o cancelar garantías , firmar correspondencia , solicitudes o reclamos ante organismos públicos , contratos de trabajo , actas de finiquito de labores , peticiones de desahucio , visatos buenos , certificaciones ; representar al Banco en las Juntas de Socios o Accionistas de empresas en las que el Banco tenga acciones o participaciones bajo cualquier título ; y , en general , todos los actos necesarios para el cumplimiento pleno y cabal del poder general que se otorga por este instrumento , incluyéndose tam--

DR. RUBEN DARIO ESPINOSA

bién la facultad de comparecer en toda clase de - juicios , como actor o como demandado , a través de un Procurador Judicial que será designado por el propio mandatario . - El presente Poder General se otorga en consideración a las funciones - que ejerce en la Sucursal Guayaquil del Banco Popular del Ecuador S. A.; por tanto , este mandato no podrá ser materia de sustitución parcial o total sin autorización expresa y escrita del Directorio del Banco y quedará revocado automaticamente en la fecha en que el mandatario deje de ejercer tales funciones , sin necesidad de notificación al mandatario . - Usted señor Notario , sírvase agregar las demás cláusulas de Ley para la - plena validez de esta escritura , a la que deberán incorporarse los documentos habilitantes que han quedado mencionados y que se acompañan . - -

Hasta aquí la minuta , que se halla firmada - por la Doctora Emely Castellanos Suárez , con Matrícula número dos mil ciento noventa y uno , la misma que el compareciente acepta y ratifica en - todas sus partes , y leída que le fue integramente esta Escritura por mí el Notario , firma conmigo en unidad de acto , de todo lo cual doy fe . -

(firmado) Iván Nicholls Landes Guerrero ; cédula de Identidad número : 170802693-3 . - (firmado) El Notario , Doctor Rubén Espinosa Idrobo .

D O C U M E N T O S H A B I L I T A N T E S :

MAB. KATIA MURRIETA WONG
NOTARIA VIGESIMA SEPTIMA
CANTON QUITO

"PROTOCOLIZACION: NOMBRAMIENTO DE PRESIDENTE EJECUTIVO GERENTE GENERAL DEL BANCO POPULAR DEL ECUADOR S.A.-

Número 10-13-487. Quito, catorce de julio de mil novecientos ochenta y ocho. Señor IVAN NICHOLLS LANDES GUERRERO. Ciudad. De mis consideraciones: En virtud de que el Estatuto Social del Banco, fue reformado y codificado por la Junta General de Accionistas, celebrada el veintinueve de enero del año en curso; y, en razón de que una de dichas reformas, consiste en el cambio de denominación del cargo de Gerente General del Banco, por el de PRESIDENTE EJECUTIVO-GERENTE GENERAL del mismo; el Directorio, en sesión de trece de junio del año en curso, al tiempo de ratificarle en sus funciones de representante legal de la Institución, resolvió extender a usted, el presente nombramiento con la denominación de PRESIDENTE EJECUTIVO-GERENTE GENERAL del Banco Popular del Ecuador S.A. por el tiempo que falta hasta completar el periodo estatutario de cuatro años, para el que fue designado por el Directorio celebrado el veintidós de julio de mil novecientos ochenta y siete, contados a partir del once de agosto de mil novecientos ochenta y siete, fecha en la cual fue inscrito su nombramiento en el Registro Mercantil. El Banco se constituyó por escritura pública otorgada el quince de octubre de mil novecientos cincuenta y tres, ante el Notario Sexto de Quito, doctor Cristóbal Guarderas e inscrita el veintiocho de los mismos mes y año a fojas trescientos

Dr. ROBERTO SALGADO SALGADO

tres (303), vuelta número doscientos quince (215) del Registro respectivo. Mediante escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimocuarto de Quito doctor Roberto Salgado Salgado, el diecisiete de marzo de mil novecientos ochenta y ocho, inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito, el nueve de mayo del mismo año, se procede a fijar el capital autorizado del Banco en tres mil cuatrocientos millones de sucres (S/. 3'400.000.000,00); y, a reformar y Codificar su Estatuto Social. Los deberes y atribuciones inherentes a su cargo, aparecen detallados en la escritura últimamente relacionada. Muy atentamente, (firmado) Francisco Rosales Ramos, PRESIDENTE.--- ACEPTO EL NOMBRAMIENTO Quito, julio catorce de mil novecientos ochenta y ocho. (firmado) Iván Nicholls Landes Guerrero.-- Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el número tres mil trescientos noventa y uno (3.391) del Registro de Nombramientos, Tomo ciento diecinueve (119). Quito, a ocho de agosto de mil novecientos ochenta y ocho.- Registro Mercantil -El Registrador, (firmado) Dr. Gustavo García B..- Sigue un sello.--- RAZON DE PROTOCOLIZACION: Con esta fecha protocolizo en el Registro de escrituras públicas de la Notaría Vigésimocuarta de este cantón, actualmente a mi cargo, el nombramiento y sus pertinentes razones de aceptación e inscripción que anteceden. Quito, hoy, día lunes, ocho de agosto de mil novecientos ochenta y

AB. KATIA MURRIETA WONG
NOTARIA VIGESIMA SEPTIMA
CANTON GUAYAQUIL

Av. Amazonas 3535
y Juan Pablo Sanz
Telf.: 444700 Telex 2234
Casilla 17-01-696
Quito

0000000026

C E R T I F I C A C I O N

CERTIFICO que el Directorio del Banco Popular del Ecuador, en sesión celebrada el día 9 de Julio 1991, facultó al Presidente Ejecutivo-Gerente General para que otorgue un PODER GENERAL, amplio y suficiente, a favor del Señor Francisco Romero Martinez, para que ejerza la representación legal de la Institución en la Sucursal Guayaquil.

Quito, Julio 10, 1991.

Margarita Donoso de Pesantes
SECRETARIA GENERAL

ESPACIO EN BLANCO

BancoPopular

Salgado.-- El Notario, (firmado) Dr. Roberto Salgado Salgado.- Sigue un sello".---

Se protocolizó hoy, ante mi, y, en fe de ello, confiero esta COPIA CERTIFICADA, sellada y firmada, en Quito, a ocho de agosto de mil novecientos ochenta y ocho.---

NOTARIO VIGESIMO
EL NOTARIO,
DR. ROBERTO SALGADO
QUITO - ECUADOR

Es fiel Compulsa del nombramiento que antecede , el mismo que se halla agregado al Registro de Escrituras Públicas de la Notaría Décimo Primera del Cantón Quito , actualmente a mi cargo , en fe de ello confiero esta , - con igual objeto y valor en Quito , a seis (6) - de Junio de mil novecientos noventa y uno . -

DOCTOR RUBEN DARIO ESPINOSA I.,
NOTARIO DECIMO PRIMERO DEL CANTON.

DR. RUBEN DARIO ESPINOSA I.
NOTARIO DECIMO PRIMERO
QUITO - ECUADOR

-- Se otorgó ante mí , en fe de ello confiero es

ta P R I M E R A COPIA CERTIFICADA , firmada y

sellada en Quito , a dieciocho de Julio de mil -

novecientos noventa y uno . - 000000027

DOCTOR RUBEN DARIO ESPINOSA I.,

NOTARIO DECIMO PRIMERO DEL CANTON.

Por Mandato Judicial queda inscrita esta escritura, la misma que contiene el PODER GENERAL otorgado por el BANCO POPULAR DEL ECUADOR S. A. a favor de FRANCISCO ROMERO MARTINEZ, de fojas 26.318 a 26.327, Número 9.927 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 17.439 del Repertorio.- Archivándose los comprobantes de pago por Impuesto de Registro y Defensa Nacional.- Guayaquil, Septiembre diez de mil novecientos noventa i uno.- El Registrador Mercantil.-

AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 del Código de Comercio, se ha fijado y se mantendrá fijo en la Sala de este Despacho por el tiempo que dispone la ley, bajo el número 1.485 un extracto de este Poder General.- Guayaquil, Septiembre diez de mil novecientos noventa i uno.- El Re -

e.c.c. DR. RUBEN DARIO ESPINOSA
Notario Décimo Primero . Quito - Ecuador

I

Registrador Mercantil.-

AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

REGISTRO MERCANTIL CANTON GQUIL.
Valor pagado por este trabajo
S/. 7380

0000000028

125,00
130,00

expreso

el diario de la vida nacional

Viernes 20 de Septiembre de 1991 ■ AÑO 19 ■ 2 secciones ■ 24 páginas ■ 160 sucres en Guayaquil

KATIA MURRIETA WONG
NOTARIA SEPTIMA
CANTON GUAYAQUIL
REPUBLICA DEL ECUADOR
SEPTIMA

AVISO DE PUBLICACION DE INSCRIPCION DE PODER

SEÑOR JUEZ DE LO CIVIL DE GUAYAQUIL

IVAN NICHOLLS LANDES GUERRERO, casado, ejecutivo, mayor de edad, por los derechos que represento de BANCO POPULAR DEL ECUADOR S.A. en mi calidad de Presidente Ejecutivo-Gerente General conforme lo acredito con la copia certificada del nombramiento que acompaño a la presente, ante Ud. atentamente comparezco y digo: Que acompaño cuatro copias certificadas de la escritura pública de Poder General que, debidamente autorizado por el Directorio del Banco Popular del Ecuador S.A., en sesión celebrada el nueve de Julio de 1.991, confirió a favor del señor Francisco Romero Martínez, otorgada ante el Notario Décimo Primero del Cantón Quito, Dr. Rubén Darío Espinosa, el 10 de Julio de 1.991.

Por lo anterior, solicito a usted, señor Juez, se sirva declarar la legalidad y autenticidad de la escritura pública de Poder General antes referida, disponiendo su publicación e inscripción en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil, cumpliéndose con todas las formalidades legales.

Hecho que sea, disponga que se devuelvan las copias de la escritura que acompaño, con las certificaciones correspondientes, dejándose fotocopias certificadas en autos, a mi costa.

Recibiré notificaciones en el Casillero Judicial 1511 y autorizo a la Abogada Carolina Cedeño Velásquez, a presentar cuanto escrito fuere necesario.

Es Justicia.

Carolina Cedeño V.
ABOGADA
Reg. No. 3818

Presentada en Guayaquil, a los veintitres días del mes de Agosto de mil novecientos noventa y uno, a las nueve horas, con tres copias de poder general anexos.- Lo certifico.-

Abg. Gonzalo Córdova Alvarado
Secretario Juzgado 7mo.
Civil de Guayaquil

Guayaquil, agosto 23 de 1.991; las 11h00.-

VISTOS: La solicitud que antecede presentada por Iván Nicholls Landes Guerrero, por reunir los requisitos determinados en la Ley, se la califica de clara, precisa y completa, razón por la que se la admite al trámite, comparecencia que la realiza por los derechos que representa del Banco Popular del Ecuador S.A., cuya personería se la declara legitimada en méritos del instrumento que acompaña.-

En lo principal, se declara legal y auténtica la Escritura Pública del Poder General otorgada por el Banco Popular del Ecuador S.A., en favor de Francisco Romero Martínez.-

Inscríbase el poder en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil, notificándose para el efecto al señor Registrador.- Publíquese un extracto por la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación de la localidad.

Agréguese a los autos los documentos acompañados, los que se ordena desglosarlos, debiéndose dejar copias certificadas en autos.- Téngase en cuenta el casillero judicial # 1511 y la autorización conferida a la Abogada Carolina Cedeño.- Notifíquese.-

M. Leonor Jiménez de Viteri
Jueza 7ma. de lo Civil
Guayaquil

En Guayaquil, a los veintitres días del mes de Agosto de mil novecientos noventa y uno, a las quince horas Notifiqué con el auto inicial a Ivan Nicholls Landes Guerrero p.l.d.q.r. en la casilla judicial # 1511 de conformidad con la Ley.- Lo certifico.-

Abg. Gonzalo Córdova Alvarado
Secretario Juzgado 7mo.
Civil de Guayaquil

En Guayaquil, a los [illegible] del mes de Septiembre de mil novecientos noventa y uno, a las [illegible] horas notifiqué personalmente al señor Registrador Mercantil con la providencia que antecede.- Lo certifico.-

AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil
Abg. Gonzalo Córdova Alvarado
Secretario Juzgado 7mo.
Civil de Guayaquil

Queda inscrito el auto anterior de fojas 26.313 a 26.317, Número 9.926 del Registro Mercantil y anotado bajo el número 17.438 del Repertorio.- Guayaquil, Septiembre diez de mil novecientos noventa y uno.- El Registrador Mercantil.-

AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

NOTARIA DECIMO PRIMERA
DEL CANTON QUITO

"PODER GENERAL"
"OTORGADO POR
EL BANCO POPULAR DEL ECUADOR S.A.
A FAVOR DEL
SEÑOR FRANCISCO ROMERO MARTINEZ
CUANTIA: INDETERMINADA

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día diez (10) de Julio de mil novecientos noventa y uno, ante mi, Doctor Rubén Darío Espinosa Idrobo, Notario Décimo Primero del Cantón Quito, comparece: "El señor Iván Nicholls Landes Guerrero, en su calidad de Presidente Ejecutivo-Gerente General del Banco Popular del Ecuador S.A, según consta de los documentos habilitantes que se agregan.- El compareciente es mayor de edad, de nacionalidad estadounidense e inteligente en el idioma castellano, de estado civil casado, domiciliado en esta ciudad de Quito, hábil para contratar y obligarse, a quién de conocer doy fe y dice que eleva a escritura pública la minuta que me entrega, cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente: "SEÑOR NOTARIO" En el Registro de Escritura Públicas a su cargo, dígnese incorporar la siguiente de Poder General al tenor de esta cláusulas:

PRIMERA. OTORGANTE: Otorga esta escritura de poder el señor Iván Nicholls Landes Guerrero, en su calidad de Presidente Ejecutivo-Gerente General del Banco Popular del Ecuador S.A. conforme lo acredita con el nombramiento que se agrega, quien comparece debidamente autorizado por el Directorio del Banco, como aparece de la copia certificada de la parte pertinente del Acta de Directorio de nueve de julio de mil novecientos noventa y uno, que también se agrega.- SEGUNDA. PODER GENERAL: El otorgante en la calidad antes invocada confiere Poder General, amplio y suficiente en favor del señor Francisco Romero Martínez, para que actuando a nombre del mandante ejerza la representación legal de la Institución en la Sucursal Guayaquil en toda clase de asunto que se efectúe por conducto de dicha Sucursal.- En el ejercicio de sus funciones podrá ejercer todos los actos y celebrar todos los contratos para los cuales está autorizado el mandante y que sean necesarios o convenientes para la Sucursal, pudiendo en consecuencia realizar toda clase de operaciones relacionadas toda clase de contratos para el cual se requiere cláusula especial como los de compra venta, dación en pago, permuta, arrendamiento, mutuo, comodato, depósito, fianza, hipoteca, anticresis, transporte, cuenta corriente, comisión mercantil y, en general, todos los contratos nominados o innominados que sean lícitos con arreglo a las normas legales vigentes en el Ecuador, sin otras limitaciones que las señaladas en los Estatutos del Banco y en las instrucciones que para el efecto le impartieren la Junta General, el Directorio o el mandante; aceptar o cancelar garantías, firmar correspondencia, solicitudes o reclamos ante organismos públicos, contratos de trabajo, actas de finiquito de labores, peticiones de desahucio, visto buenos, certificaciones, representar al Banco en las Juntas de Socios o Accionistas de empresas en las que el Banco tenga acciones o participaciones bajo cualquier título; y, en general, todos los actos necesarios para el cumplimiento pleno y cabal del poder general que se otorga por este instrumento, incluyéndose también la facultad de comparecer en toda clase de juicio, como actor o como demandado, a través de un Procurador Especial que será designado por el propio mandatario.- El presente poder se otorga en consideración a las funciones que ejerce en la Sucursal Guayaquil, del Banco Popular del Ecuador S.A; por tanto este mandato no podrá ser materia de sustitución parcial o total sin autorización expresa y escrita del Directorio del Banco y quedará revocado automáticamente en la fecha en que el mandatario deje de ejercer tales funciones, sin necesidad de notificación al mandatario.- Usted señor Notario, sírvase agregar las demás cláusulas de Ley para la plena validez de esta escritura, a la que deberán incorporarse los documentos habilitantes que han quedado mencionados y que se acompañan.- Hasta aquí la minuta, que se halla firmada por la Doctora Emely Castellano Suárez, con Matrícula número dos mil ciento noventa y uno, la misma que el compareciente acepta y ratifica en todas sus partes, y leída que le fue íntegramente esta Escritura por mi el Notario, firma conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.- (firmado) Ivan Nicholls Landes Guerrero; cédula de identidad número: 170802693-3 .- (firmado) El Notario, Doctor Rubén Espinosa Idrobo. DOCUMENTOS HABILITANTES: PROTOCOLIZACION, NOMBRAMIENTO DE PRESIDENTE EJECUTIVO GERENTE GENERAL DEL BANCO POPULAR DEL ECUADOR S.A.- Número10-13-487. Quito, catorce de julio de mil novecientos ochenta y ocho. Señor IVAN NICHOLLS LANDES GUERRERO. Ciudad. De mis consideraciones: En virtud de que el Estatuto Social del Banco, fue reformado y codificado por la Junta General de Accionistas, celebrada el veintinueve de enero del año en curso; y, en razón de que una de dichas reformas, consiste en el cambio de denominación del cargo de Gerente General del Banco, por el de PRESIDENTE EJECUTIVO-GERENTE GENERAL del mismo, el directorio, en sesión de trece de junio del año en curso, al tiempo de ratificarle en sus funciones representante legal de la Institución, resolvió extender a usted, el presente nombramiento con la denominación de PRESIDENTE EJECUTIVO-GERENT EGENERAL del Banco Popular del Ecuador S.A. por el tiempo que falta hasta completar el período estatutario de cuatro años, para el que fue designado por el Directorio celebrado el veintidos de julio de mil novecientos ochenta y siete, contados a partir del once de agosto de mil novecientos ochenta y siete, fecha en la cual fue inscrito su nombramiento en el Registro Mercantil. El Banco se constituyó por escritura pública otorgada el quince de octubre de mil novecientos cincuenta y tres, ante el Notario Sexto de Quito, doctor Cristóbal Guarderas e inscrita el veintiocho de los mismos mes y año a fojas trescientos tres (303), vuelta número doscientos quince (215) del Registro respectivo. Mediante escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Cuarto de Quito doctor Roberto Salgado Salgado, el diecisiete de marzo de mil novecientos ochenta y ocho, inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Quito, el nueve de mayo del mismo año, se procede a fijar el capital autorizadodel Banco en tres mil cuatrocientos millones de sucres (S/.3.400'000.000,00); y, a reformar y Codificar su Estatuto Social. Los deberes y atribuciones inherentes a su cargo, aparecen detallados en la escritura últimamente relacionada. Muy Atentamente, (firmado) Francisco Rosales Ramos, PRESIDENTE.- ACEPTO EL NOMBRAMIENTO Quito, julio catorce de mil novecientos ochenta y ocho (firmado) Ivan Nicholls Landes Guerrero.— Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el número tres mil trescientos noventa y uno (3.391) del Registro de Nombramientos, Tomo ciento diecinueve (119). Quito, a ocho de agosto de mil novecientos ochenta y ocho.- Registro Mercantil.- El Registrador, (firmado) Dr. Gustavo G[illegible]a B...- Sigue un sello.- RAZON DE PROTOCOLIZACION: Con esta fecha [illegible]zo en el Registro de escrituras públicas de la Notaría Vigésimocuarta de este cantón, actualmente a mi cargo, el nombramiento y sus pertinentes razones de protocolización e inscripción que anteceden. Quito, hoy, día lunes, ocho de agosto de mil novecientos ochenta y ocho.- El Notario, (firmado) Dr. Roberto Salgado Salgado .- Sigue un sello". Se protocolizó hoy ante mi, y, en fe de ello, confiero esta COPIA CERTIFICADA, sellada y firmada, en Quito, a ocho de agosto de mil novecientos ochenta y ocho.

DR. ROBERTO SALGADO SALGADO

Es fiel compulsa del nombramiento que antecede, el mismo que se halla agregado al Registro de Escrituras Públicas de la Notaría Décimo Primera del Cantón Quito, actualmente a mi cargo, en fe de ello confiero esta, con igual objeto y valor en Quito, a seis (6) de junio de mil novecientos noventa y uno.-

DR. RUBEN DARIO ESPINOSA L.
NOTARIO DECIMO PRIMERO DEL CANTON

CERTIFICACION:

CERTIFICO: que el Directorio del Banco Popular del Ecuador, en sesión celebrada el día 9 de julio de 1991, facultó al Presidente Ejecutivo-Gerente General para que otorgue un PODER GENERAL amplio y suficiente , a favor del señor Francisco Romero Martínez, para que ejerza la representación legal de la Institución en la Sucursal Guayaquil. Quito, Julio 10, 1991

Margarita Donoso de Pesantes
SECRETARIA GENERAL
Banco Popular

Se otorgó ante mi, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICDA, firmada y sellada en Quito, a dieciocho de julio de mil novecientos noventa y uno.-

DOCTOR RUBEN DARIO ESPINOSA L.
NOTARIO DECIMO PRIMERO DEL CANTON

Por Mandato Judicial queda inscrita esta escritura, la misma que contiene el PODER GENERAL OTORGADO POR EL BANCO POPULAR DEL ECUADOR S.A. a favor de FRANCISCO ROMERO MARTINEZ, de fojas 26.318 a 26.327 , Número 9.927 del Registro Mercantil y anotado bajo el número 17.439 del Repertorio.- Archivándose los comprobantes de pago por Impuesto de Registro y Defensa Nacional.-Guayaquil, Septiembre diez de mil novecientos noventa y uno.- EL Registrador Mercantil.

AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 del Código de Comercio , se ha fijado y se mantiene en la Sala de este Despacho por el tiempo que dispone la Ley, [illegible] un extracto de este Poder General.- Guayaquil, septiembre

AB. KATIA MURRIETA WONG
NOTARIA VIGESIMA SEPTIMA
CANTON GUAYAQUIL
REPUBLICA DEL ECUADOR

--00000029

SEÑORA JUEZ SEPTIMO DE LO CIVIL DE GUAYAQUIL:

Abogada CAROLINA CEDEÑO VELASQUEZ a usted atentamente digo y solicito:
Que una vez efectuada la publicación en el Diario "EL EXPRESO" de la ciudad de Guayaquil, en su Edición correspondiente al 20 de Septiembre de 1.991, del extracto del Poder General otorgado por Banco Popular del Ecuador S.A., a favor de Francisco Romero Martinez, cuyo original acompaño en dos fojas útiles a la presente, se sirva disponer las demàs diligencias y una vez cumplidas devolverme en original todo lo actuado.

Es Justicia,

Caroliña Cedeño Velásquez
ABOGADA
REG. # 3818

Puesto en Guayaquil el contenido del Mismo
Solicitud de Nº anterior consta y una vez
hora, con las copias y los originales
anexos la providencia. - Lo Certifico.

ESPACIO EN BLANCO

Guayaquil, Septiembre 20 de 1991 a las 11h00 —
Agréguese al auto el ejemplar del periódico
ocupado — El actuario cumpla con lo dispuesto
en el artículo 410 del Reglamento de Jueces y demás
funcionarios — Notifíquese —

Dr. Jorge Zavala Vélez
JUEZ

RAZON:

Siento como tal y para los fines de Ley, que en el Diario EL EXPRESO en la edición correspondiente al viernes veinte de septiembre de mil novecientos no venta y uno, se ha realizado la publicación ordenada — Lo certifico.--

Guayaquil, Septiembre 25 de 1.991

Abg. Gonzal: Ordóñez Cevallos
Secretario Juzgado Vigésimo
Civil de Guayaquil

ESPACIO EN BLANCO

RA

AB. KATIA MURRIETA WONG
NOTARIA VIGESIMA SEPTIMA
CANTON GUAYAQUIL

0200003

ZONIA.- PROTOCOLIZACION.- Yo, abogado EDUARDO FALQUEZ AYALA, Notario Titular Séptimo del Cantón Guayaquil, en ejercicio de la atribución que me confiere el Artículo dieciocho, numeral dos, de la Ley Notarial vigente y a solicitud expresa de la Abogada Carolina Cedeño Velásquez protocolizo, incorporando al Registro de Escrituras Públicas a mi cargo, el - Poder General, debidamente inscrito, otorgado por el Banco Popular del Ecuador S.A., a favor del señor Francisco Romero Martínez.

Guayaquil, septiembre 25 de 1991.-

Ab. EDUARDO FALQUEZ AYALA
NOTARIO SEPTIMO DEL
CANTON GUAYAQUIL

Está igual a su original, y en fe de ello confiero este DECIMO SEXTO TESTIMONIO, en catorce fojas útiles que, sello y firmo en la ciudad de Guayaquil, a los veinticinco días del mes de septiembre de mil novecientos noventa y una.

Ab. EDUARDO FALQUEZ AYALA
NOTARIO SEPTIMO DEL
CANTON GUAYAQUIL

CERTIFICO: Que la presente copia es igual al original que fue recibido y que devolví al interesado. - Guayaquil, 01.02.1992

Ab. Katia Murrieta Wong
NOTARIA PUBLICA

AB. KATIA MURRIETA WONG
NOTARIA VIGESIMA SEPTIMA
CANTON GUAYAQUIL

Pedro Carbo 555
Telf.: 328 980 Telex 3665
Casilla 7630 Guayaquil

0000000031

FOJA
FIRMA

C E R T I F I C A M O S

Que hemos recibido de :

AEG. MARIA ELENA VICUNA FADUL	1.000,00
LCDA. GLADYS ALVEAR ORELLANA	1.000,00
ING. BERTHA SOJOS ALVARADO	1.000,00
SRTA. TANYA BAQUERIZO REINOSO	1.000,00
S/.....	4.000,00

Que depositan en una cuenta de Integración de Capital que se ha abierto en este Banco a nombre de la Compañía en formación que se denominará:

INTENSIYEFRO S.A.

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores de la nueva compañía tan pronto sea constituída, para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende: Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y un certificado de la Superintendencia de Compañías indicando que el trámite de constitución a quedado debidamente concluído.

En caso de que no llegare a hacerse la constitución de la compañía y desistieren de ese propósito, las personas que han recibido este certificado para que se les pueda devolver el valor respectivo, deberán entregar al Banco el presente certificado original y la autorización otorgado al efecto por el Superintendente de Compañías.

Muy Atentamente,

TANIA G. DE SEGARRA

GUAYAQUIL, NOVIEMBRE 28 DE 1991
lugar y fecha

BancoPopular

MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL - DEPARTAMENTO FINANCIERO

CONTRIBUYENTE: CUCALON PERLA R. DE — 0220000032

DIRECCION: HER. 6

Parrq.	MANZANA	SOLAR	CLAS.	AVALUO COMERCIAL	AVALUO CATASTRAL	HIPOTECA
90	478	07	F4	403,0	241,8	

AVALUO IMPONIBLE: 241.800

TITULO UNIFICADO DE IMPUESTOS URBANOS Y ADICIONACIONALES

4.5	IMP.PREDIAL $	1.100,00
1.5	BONIF.PROFE.	360,70
0.5	EDUCACION	120,90
0.5	MEDICINA R.	120,90
-P	ASEO PUBLICO	360,00
	SUMAN..... $	2.064,50

Carlos Pulley Vergara
Tesorero Municipal

L. Conzalo Romero J.
Jefe Rentas Municipales

TESORERO	JEFE DE RENTAS	LIQUIDADOR	FECHA DE PAGO	DESCUENTOS 90
				INTERES MORA
				VALOR A PAGAR 1974

LITO AUTOMATICA - Guayaquil - Telfs.: 203019 - 204635

MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL - DEPARTAMENTO FINANCIERO

CONTRIBUYENTE: SEGUNDO SEMESTRE

DIRECCION:

Parrq.	MANZANA	SOLAR	CLAS.	AVALUO COMERCIAL	AVALUO CATASTRAL	HIPOTECA

AVALUO IMPONIBLE:

TITULO UNIFICADO DE IMPUESTOS URBANOS Y ADICIONACIONALES

Carlos Pulley Vergara
Tesorero Municipal

L. Conzalo Romero J.
Jefe Rentas Municipales

TESORERO	JEFE DE RENTAS	LIQUIDADOR	FECHA DE PAGO	DESCUENTOS
				INTERES MORA
				VALOR A PAGAR

LITO AUTOMATICA - Guayaquil - Telfs.: 203019 - 204635

ESPACIO EN BLANCO

ESTE DOCUMENTO NO ES VALIDO SIN LA CERTIFICACION DE CAJA

BANCO CENTRAL DEL ECUADOR

Guayaquil 20 MAR 1992

LUGAR Y FECHA

DENOMINACION DE LA CUENTA BENEMERITO CUERPO DE BOMBEROS DE GUAYAQUIL. Impuesto 1 x 1.000 mil a favor del Benemérito Cuerpo de Bomberos de Guayaquil.

DEPOSITADO POR [illegible] DE GUAYAQUIL.

Sra. Perla R. de Cutalón, Cédula No. 90-478-07F4.

FIRMA

Ab. Katia Murrieta Wong
NOTARIA [illegible]

279873

CUENTA No. 0 2 1 2 2 3 5 - 6

EFECTIVO	S/. 2.310,50
CHEQUES	
TOTAL S/.	S/. 2.310,50

INTERESADO

Sírvase endosar los cheques y detallarlos al reverso si el espacio no es suficiente utilice otra (s) papeleta (s) o adjunte una tira de sumadora.

Form. OyP.051 REV.

ESPACIO EN BLANCO

JA DE LA ESCRITURA PUBLICA QUE CONTIENE EL **CONTRATO**

DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA "INTENSIYEPRO S. A." CON APORTE DE INMUEBLE; LEVANTAMIENTO MOMENTANE DE PROHIBICION DE ENAJENAR Y ANTICRESIS QUE HACE EL BANCO POPULAR DEL ECUADOR S. A. A FAVOR DE LA SEÑORA ECONOMISTA PERLA JOSEFINA RAMIREZ DE CUCALON; SUSTITUCION DE DEUDOR HIPOTECARIO POR LA COMPAÑIA EN FORMACION "INTENSIYEPRO S. A." A FAVOR DEL BANCO POPULAR DEL ECUADOR S. A.; Y, GARANTIA SOLIDARIA QUE OTORGA A FAVOR DE ESTE ULTIMO EL INGENIERO GONZALO ALBERTO CUCALON CASTRO.-

Leída que les fue la presente escritura, de principio a fin y en alta voz, por mí, la Notaria, a los otorgantes, éstos la aprobaron en todas y cada una de sus partes, se afirmaron y ratificaron y firman en unidad de acto y conmigo, la Notaria, de todo lo cual doy fe.- ENMENDADO: FEBRERO, DOS, febrero, dos.-

EC. JOSEFINA RAMIREZ CUCALON — **AB. MARIA ELENA VICUÑA FADUL**

C.C. 0905101655 — **C.C. 09-1181158-6**

C.V. — **C.V. 023-315**

LCDA. GLADYS ALVEAR ORELLANA — **TANYA BAQUERIZO REINOSO**

C.C. 070188641-8 — **C.C. 09-09778631**

C.V. 0168-378 — **C.V. 029-013**

NOTARIA VIGESIMA SEPTIMA
República del Ecuador
GUAYAQUIL
KATIA MURRIETA

AB. KATIA MURRIETA WONG
NOTARIA VIGESIMA SEPTIMA
CANTON GUAYAQUIL

ING. BERTHA SOJOS ALVARADO — ING. GONZALO CUCALON CASTRO

C.C. 0906800313 — C.C. 0901928366

C.V. 141-169 — C.V.

p. "BANCO POPULAR DEL ECUADOR S. A."

RUC: 1790049159002

FRANCISCO ROMERO MARTINEZ

C.C. 0904820933 C.V.

Ab. Katia Murrieta Wong
NOTARIA PUBLICA

RAZON: Al margen de las escrituras públicas que contienen LA VENTA QUE HACE EL "CONSORCIO PROMOTOR DE VIVIENDAS DE INTERES SOCIAL (VIS) S. A." A FAVOR DE LA SEÑORA ECONOMISTA PERLA JOSEFINA RAMIREZ DE CUCALON, ENTREGA DE OBRA A FAVOR DE ESTA ULTIMA POR LA COMPAÑIA "ARTECO & ASOCIADOS C. LTDA."; ENTRE OTROS CONTRATOS; Y EL PRESTAMO HIPOTECARIO COMUN QUE HACE EL "BANCO POPULAR DEL ECUADOR S. A." A FAVOR DE LA SEÑORA ECONOMISTA PERLA JOSEFINA RAMIREZ CORNEJO DE CUCALON; ENTRE OTROS CONTRATOS, celebradas en la Notaría a mi cargo, el treinta de abril y trece de junio de mil novecientos ochenta y cinco, respectivamente, tomé nota del contenido de la presente.- Guayaquil, veintiuno de febrero de mil novecientos noventa y dos.-

Ab. Katia Murrieta Wong
NOTARIA PUBLICA

CON FE -

I

CHA, veintiuno de febrero de mil novecientos noventa y dos, SE OTORGO ANTE MI, la escritura pública que contiene EL CONTRATO DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA "INTENSIYEPRO S. A." CON APORTE DE INMUEBLE; LEVANTAMIENTO MOMENTANEO DE PROHIBICION DE ENAJENAR Y ANTICRESIS QUE HACE EL BANCO POPULAR DEL ECUADOR S. A. A FAVOR DE LA SEÑORA ECONOMISTA PERLA JOSEFINA RAMIREZ DE CUCALON; SUSTITUCION DE DEUDOR HIPOTECARIO POR LA COMPAÑIA EN FORMACION "INTENSIYEPRO S. A." A FAVOR DEL BANCO POPULAR DEL ECUADOR S. A.; Y, GARANTIA SOLIDARIA QUE OTORGA A FAVOR DE ESTE ULTIMO EL INGENIERO GONZALO ALBERTO CUCALON CASTRO, de la cual confiero este CUARTO TESTIMONIO, en treinta y tres fojas rubricadas por mi, la Notaria, que sello y firmo en Guayaquil, a los veinticinco días del mes de marzo de mil novecientos noventa y dos.-

NOTARIA VIGESIMA SEPTIMA
República del Ecuador
AB. KATIA MURRIETA
GUAYAQUIL

Katia Murrieta W.

Ab. Katia Murrieta Wong
NOTARIA PUBLICA

AB. KATIA MURRIETA WONG
NOTARIA VIGESIMA SEPTIMA
CANTON GUAYAQUIL

C E R T I F I C O : Que al margen de la matriz de la escritura pública que contiene EL CONTRATO DE CONSTITUCION SIMULTANEA DE LA COMPAÑIA ANONIMA "INTENSIYEPRO S. A.", celebrada en la Notaría a mi cargo, el veintiuno de febrero de mil novecientos noventa y dos, tomé nota de la Resolución número NOVENTA Y DOS-DOS-UNO-UNO-CERO CERO CERO UNO DOS TRES CERO, de fecha primero de junio de mil novecientos noventa y dos, mediante la cual, el señor doctor GERARDO PEÑA MATHEUS, Subintendente de Derecho Societario de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, aprueba el contenido del presente testimonio.- Guayaquil, cuatro de junio de mil novecientos noventa y dos.-

AB. KATIA MURRIETA WONG
NOTARIA VIGESIMA SEPTIMA
CANTON GUAYAQUIL

Katia Murrieta

Ab. Katia Murrieta Wong

REPERTORIO No. 11.684-
FICHA 8 Junio 92
NOTA
LA ANOTACION EN REPERTORIO NO SIGNIFICA INSCRIPCION

Certifico que hoy:

En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución No.92-2-1-1-0001230 dictada por el Subintendente de Derecho Societario de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, queda inscrito el aporte que contiene esta escritura a foja-119.717 a 119.786 número 4902 del registro de Propiedad y anotada bajo el-número 11.684 del repertorio.Guayaquil,ocho de Junio de mil novecientos noventa y dos.EL REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD.

AB. HUMBERTO A. MOYA FLORES
Registrador Alterno de la Propiedad
del Cantón Guayaquil

Certifico que hoy:

Se tomó nota del Aporte que contiene esta escritura a foja 900 del registro de Propiedad de 1.985,al márgen de la inscripción respectiva.Guayaquil, ocho de Junio de mil novecientos noventa y dos.EL REGISTRADOR DE LA-PROPIEDAD.

AB. HUMBERTO A. MOYA FLORES
Registrador Alterno de la Propiedad
del Cantón Guayaquil

Certifico que hoy:

Se tomó nota de la cancelación de prohibición que contiene esta escritura-a foja 900 número 2096 del libro de prohibiciones de 1.985,al márgen de la inscripción respectiva.Guayaquil,ocho de Junio de 1.992.EL REGISTRADOR DE-LA PROPIEDAD.

AB. HUMBERTO A. MOYA FLORES
Registrador Alterno de la Propiedad
del Cantón Guayaquil

Certifico que hoy:

Se tomó nota de las sustituciones que contiene esta escritura a fojas 27.924 del registro de hipotecas 44432 del registro de Hipotecas de 1.985, al márgen de las inscripciones respectivas.Guayaquil, ocho de Junio de mil novecientos noventa y dos.EL REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD.

AB. HUMBERTO A. MOYA FLORES
Registrador Alterno de la Propiedad
del Cantón Guayaquil

Certifico que hoy:

Se tomó nota de la prohibición que contiene esta escritura a foja 425 número 417 del libro de prohibiciones del presente año. Guayaquil, ocho de Junio de mil novecientos noventa y dos.el REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD.

REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
REGISTRADOR ALTERNO
CANTON GUAYAQUIL

AB. HUMBERTO A. MOYA FLORES
Registrador Alterno de la Propiedad
del Cantón Guayaquil

Certifico que con fecha de hoy, y, en cumpli _

miento de lo ordenado en la Resolución número 92 - 2 - 1 - 1 - 0001230, dictada el 1º de Junio de 1.992, por el Subintendente de Derecho Societario de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, fue inscrita esta escritura pública, la misma que contiene la CONSTITUCION de la compañía denominada INTENSIYEPRO S. A. , de fojas 12.882 a 12.943, número 1.492 del Registro Mercantil, Libro de Industriales y anotada bajo el número 10.801 del Repertorio.- Guayaquil, once de Junio de mil novecientos noventa y dos.-

El Registrador Mercantil.-

AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

Certifico : Que con fecha de hoy, fue archivada una copia auténtica de la presente escritura pública, en cumplimiento del Decreto 733, dictado el 22 de Agosto de 1.975, por el señor Presidente de la República, publicado en el Registro Oficial No 878 del 29 de Agosto de 1.975.-Guayaquil, once de Junio de mil novecientos noventa y dos.- El Registrador Mercantil.-

AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

Certifico : Que con fecha de hoy, se ha archivado el Certificado de Afiliación de la Cámara de Industrias de Guayaquil, correspondiente a la compañía denominada "INTENSIYEPRO S. A.- Guayaquil, once de Junio de mil novecientos noventa y dos.- El Registrador Mercantil.-

REGISTRO MERCANTIL GUAYAQUIL

AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil